



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar. 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 10 de julio de 1959

Núm. 164

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
Acuerdos internacionales.—Instrumentos de Ratificación del Convenio sobre la Adquisición de Barcos entre España y Paraguay	9622	can los artículos 1.º al 14, ambos inclusive, del de 22 de abril de 1949, que dictaba normas para la emisión de títulos de renta fija	9626
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Viviendas de renta limitada. Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Decreto por el que se establecen exenciones de los mismos a los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada	9628
Acuerdos internacionales.—Ratificación del Gobierno de Francia del Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956	9622	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se determinan las asignaturas características para el ingreso en las Escuelas Técnicas de grado medio	9628
Jurados fiscales.—Decreto por el que se unifica el procedimiento en los competentes en tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta. 9623	9623	Otra sobre reordenación de los grupos VII y VIII de enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales	9628
Organización.—Decreto por el que se suprimen las Juntas Consultivas de Seguros y de Entidades particulares de Ahorro y Capitalización, y por el que se crea el Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización	9625	Otra por la que se establecen las especialidades en las enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos de Montes y el Plan de estudios del segundo año de la carrera	9629
Títulos de renta fija.—Decreto por el que se modifi-			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Ascensos.—Resolución por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Teodoro Climent Catalá	9629	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Miguel Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de ascenso	9630
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Juan Pascual Salvá en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tenerife	9629	Resolución por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Francisco Serrano Ruiz de Eivira	9630
Otra por la que se dispone el de don Julio Elias Seselle en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria	9630	Otra por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Joaquín Falero Lariz	9630
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don José Guijarro López para la plaza de Fiscal provincial de Tasas de Logroño	9630	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Calviño Salazar	9630
Otra por la que se dispone el de don Gonzalo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz para la plaza de Fiscal provincial de Tasas de Santa Cruz de Tenerife	9630	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de término, para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	9631
		Otro por el que se dispone el de don Gerardo González-Cela y Gallego, Auditor general del Cuerpo Ju-	

	PÁGINA
rídico de la Armada, para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo	9631
Resolución en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría	9631
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado entre Auxiliares de la Justicia Municipal.	9631
Otra por la que se dispone el de don Antonio de Cáceres y Bernard para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona	9632
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Destinos. —Orden por la que se destinan a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes don Juan Valverde Rodao y otros	9632
Nombramientos. —Decreto por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Venancio Tutor Gil	9632
Situaciones. —Órdenes por las que pasan a las que se indica el Capitán de Infantería don Manuel Felipe Felipe y el Teniente del mismo Arma don Manuel Pérez Issanjou	9632
MINISTERIO DE HACIENDA	
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don José González Sabariegos para la plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública	9632
Otra por la que se dispone el de don Antonio Labrador Rodríguez para la plaza de Ingeniero Jefe de	

	PÁGINA
primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública	9632
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos. —Orden por la que se designan Interventores, Vicedirectores y Vicesecretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9633
Otra por la que se dispone el de don Antonio de la Cruz Collado para la plaza de Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	9633
Otra por la que se dispone el de don Antonio Cañete Sánchez para el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga	9633
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio	9633
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ascensos. —Orden por la que se nombra, en reglamentaria cofrida de escalas, a don Teodomiro Martín García Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario	9633
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Francisco de la Puerta Yañez Barnuevo	9633
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Ceses. —Decreto por el que se dispone el del camarada Alberto Anibal Alvarez en el cargo de Delegado nacional de Organizaciones del Movimiento	9633

III. Otras resoluciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Premios «Virgen del Carmen». —Orden por la que se adjudican los correspondientes al año 1959	9634
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Juzgados de Paz. —Orden por la que se acuerda la integración del de Morales de Valverde en el partido judicial de Benavente (Zamora)	9634
MINISTERIO DE HACIENDA	
Rifas. —Resolución por la que se autoriza al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	9634
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Agencias de Transportes. —Resolución por la que se legaliza el funcionamiento de las mismas	9634
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ampliación de capital. —Orden por la que se autoriza para que en la ampliación de capital de Standard Eléctrica, S. A. participe en la proporcionalidad que corresponda International Standard Electric Co., mediante capitalización de las reservas libres	9634

MINISTERIO DE COMERCIO	
Admisión temporal. —Decreto por el que se concede a la entidad B. Antonio Cobarro Tornero, S. L., de Alcantarilla (Murcia), la de piña y pera enlatadas para su transformación en macedonia o ensalada de frutas.	9636
Otro por el que se concede a la entidad Juan Vollmer, S. A., de Irún (Gulpúzcoa), la de acero inoxidable laminado en frío y en caliente para su transformación en cubiertos de mesa	9636
Otro por el que se concede a la entidad Gradulux, S. A., de Barcelona, la de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o laminas en aleación para persianas venecianas	9637
Otro por el que se concede a la entidad Belstegui Hermanos, S. A., de Elbar (Gulpúzcoa), la de accesorios de bicicleta para su transformación en bicicletas especiales, con destino a los Estados Unidos	9637
Bonificaciones arancelarias. —Decreto por el que se concede a Fabricación de Automóviles, Sociedad Anónima (F. A. S. A.), de Valladolid, la prórroga de un año al plazo de aplicación de las mismas que por Decreto de 11 de abril de 1958 le fueron concedidas a la importación del automóvil «Renault», tipo «Dauphine»	9638

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Estadísticos Facultativos. —Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo indicado	9639
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Maestros de Taller de Trabajos Penitenciarios. —Resolución por la que se hace pública la constitución del Tribunal para el concurso de los indicados Maestros.	9639
Oficiales de Juzgados. —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre	

Oficiales de la Administración de Justicia en activo, de la Rama de Juzgados	9639
Oficiales de los Tribunales. —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de Tribunales	9639
Secretarías de los Tribunales. —Resolución por la que se transcribe relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 17 de febrero de 1959	9640

	PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Matronas titulares.—Orden por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación de una convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Matronas titulares y provisión en propiedad de las plazas de la plantilla que quedaron sin proveer en el concurso resuelto el 27 de abril último	9640	
Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General.—Resolución por la que se transcribe relación de concursantes admitidos al concurso de Méritos y Servicios a doce plazas de Médicos en el indicado Centro	9641	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Catedráticos de Escuelas de Aparejadores.—Orden por la que se sustituye en el cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XII de enseñanzas de la de Madrid a don Luis Canals Arribas y se nombra en su lugar al suplente don Pelayo Martínez Paricio ..	9641	
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a las oposiciones a las cátedras de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las de Murcia y Santiago	9641	
Otra referente a las oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Ciencias de las de Sevilla (Cádiz) y Granada	9642	
Otra referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las de Salamanca y Santiago	9642	
Críadoras de Grupos Escolares.—Resolución por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición		
a una plaza de la especialidad indicada en el grupo «Inmaculada Concepción», de Madrid		9642
Oficial administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza.—Resolución por la que se convoca a concurso-oposición la provisión de la mencionada plaza		9642
Profesores de Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se nombra Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas»		9643
Resolución por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a oposiciones de Profesores numerarios de «Geografía e Historia»		9643
ADMINISTRACION LOCAL		
Capellán del Hospital Municipal del Ayuntamiento de Vigo.—Anuncio sobre constitución del Tribunal para la provisión de la plaza indicada, con el procedimiento de concurso		9644
Delineantes del Ayuntamiento de Córdoba.—Anuncio por el que se convoca concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de tres plazas		9644
Liquidador de Derechos Reales y Timbre de la Diputación Foral de Alava.—Anuncio por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza indicada		9644
Médicos de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid.—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir vacantes		9644
Médico Pediatra Puericultor de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Granada.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a las plazas indicadas		9644
Oficial mayor.—Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se nombra el Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza indicada		9644

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA			MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio para la instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo en Zaragoza.	9645		Delegaciones. — Barcelona, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Huelva, Huesca, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zamora		9650
MINISTERIO DE HACIENDA			Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros		9652
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual	9645		Juntas Provinciales de Electrificación.—Guadalajara.		9652
Caja General de Depósitos	9645		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Delegaciones.—Pontevedra, Sevilla, Valencia y Algeciras	9645		Instituto Nacional de Colonización.—Subdirección de Obras y Proyectos		9653
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Nacional, Segovia, Teruel y Jerez de la Frontera		9653
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación del edificio de Comunicaciones en Puebla de Sanabria (Zamora)	9647		MINISTERIO DEL AIRE		
Correos	9647		Regiones Aéreas.—Atlántica		9653
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			MINISTERIO DE COMERCIO		
Confederaciones Hidrográficas. — Duero y Guadalquivir	9648		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Madrid y Palencia		9654
Juntas Administrativas.—Las Palmas de Gran Canaria.	9648		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			Junta Central de Adquisiciones y Obras		9654
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Córdoba y Jaén	9649		Delegaciones Provinciales.—Asturias		9655
MINISTERIO DE TRABAJO			MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Servicio de Trabajos Portuarios.—Santa Cruz de Tenerife	9649		Dirección General de Arquitectura.—Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don José Domingo Tatay		9655
VI.—Administración de Justicia			ADMINISTRACION LOCAL		
VII.—Anuncios particulares			Diputaciones.—Cáceres, Gerona, Granada y León		9655
			Ayuntamientos: — Burgos, Córdoba, Sevilla, Zaragoza, Jaca y San Feliú de Llobregat		9656

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Instrumentos de Ratificación del Convenio sobre la Adquisición de Barcos entre España y Paraguay	9622		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 27 de junio de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tenerife don Juan Pascual Salvá	9629		
Orden de 27 de junio de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria don Julio Elías Seselle	9630		
Orden de 27 de junio de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Logroño a don José Guijarro López	9630		
Orden de 27 de junio de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Santa Cruz de Tenerife a don Gonzalo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz	9630		
Orden de 8 de julio de 1959 por la que se adjudican los Premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1959	9634		
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Teodoro Climent Catalá	9629		
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	9639		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Ratificación del Gobierno de Francia del Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956	9622		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto 1131/1959, de 27 de junio, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de término	9631		
Decreto 1132/1959, de 27 de junio, por el que se nombra Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Gerardo González-Cela y Gallego, Auditor general del Cuerpo Jurídico de la Armada	9631		
Orden de 2 de julio de 1959 por la que se acuerda la integración del Juzgado de Paz de Morales de Valverde en el partido judicial de Benavente (Zamora).	9634		
Orden de 7 de julio de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Miguel Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de ascenso	9630		
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio para instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo en Zaragoza	9645		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Francisco Serrano Ruiz de Elvira	9630		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Joaquín Faleró Lariz	9630		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Calviño Salazar	9630		
Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría	9631		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado entre Auxiliares de la Justicia Municipal	9631		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la		rritorial de Barcelona a don Antonio de Cáceres y Bernad	9639
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de Juzgados	9639
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de los Tribunales	9639
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación, por orden alfabético, de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 17 de febrero de 1959	9640
		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso de Maestros de Taller de Trabajos Penitenciarios	9639
MINISTERIO DEL EJERCITO			
		Decreto 1133/1959, de 9 de julio, por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Venancio Tutor Gil	9632
		Ordenes de 25 de junio de 1959 por la que pasan a la situación que se indica el Capitán de Infantería don Manuel Felipe Felipe y el Teniente del mismo Arma don Manuel Pérez Issanjou	9632
		Orden de 2 de julio de 1959 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes don Juan Valverde Rodao y otros	9632
MINISTERIO DE HACIENDA			
		Decreto 1127/1959, de 9 de julio, por el que se unifica el procedimiento en los Jurados fiscales competentes en tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta	9628
		Decreto 1128/1959, de 25 de junio, por el que se suprimen las Juntas Consultivas de Seguros y de Entidades particulares de Ahorro y Capitalización, y por el que se crea el Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización	9628
		Decreto 1129/1959, de 9 de julio, por el que se modifican los artículos 1.º al 14, ambos inclusive, del de 22 de abril de 1949, que dictaba normas para la emisión de títulos de renta fija	9626
		Decreto 1130/1959, de 9 de julio, por el que se establecen exenciones de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada	9628
		Orden de 30 de junio de 1959 por la que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don José González Sabariego	9632
		Orden de 30 de junio de 1959 por la que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Labrador Rodríguez	9632
		Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual	9645
		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	9634
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
		Orden de 9 de junio de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación de una convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Matronas titulares	

	PÁGINA
y provision en propiedad de las plazas de la plantilla que quedaron sin proveer en el concurso resuelto el 27 de abril último	9640
Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos al concurso de Méritos y Servicios a doce plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General	9641
Resolución de la Dirección General de Correos y Tele- comunicación por la que se anuncia subasta para con- tratar las obras de adaptación del edificio de Comu- nicaciones en Puebla de Sanabria (Zamora)	9647
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transportes.	9634
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 20 de junio de 1959 por la que se sustituye en el cargo de Presidente del Tribunal del concurso-opo- sición a la plaza de Catedrático numerario del gru- po XII de enseñanzas de la Escuela de Aparejadores de Madrid a don Luis Canals Arribas y se nombra en su lugar al suplente don Pelayo Martínez Paricio.	9641
Orden de 22 de junio de 1959 por la que se nombra Pre- sidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	9643
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se determinan las asignaturas características para el ingreso en las Escuelas Técnicas de grado medio	9628
Orden de 24 de junio de 1959 por la que se nombran Interventores, Vicedirectores y Vicesecretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9633
Orden de 25 de junio de 1959 sobre reordenación de los grupos VII y VIII de enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales	9628
Orden de 25 de junio de 1959 por la que se establecen las especialidades en las enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos de Montes y el Plan de estudios del segundo año de la carrera	9629
Orden de 25 de junio de 1959 por la que se nombra Ca- tedrático numerario de «Preparatorio de modelados» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fer- nando, de Madrid, a don Antonio de la Cruz Collado.	9633
Orden de 25 de junio de 1959 por la que se nombra Di- rector de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga al Profesor de término don Antonio Cañete Sánchez ...	9633
Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Celadora en el grupo escolar «Inmaculada Concep- ción», de Madrid	9642
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Oficial administral- tivo del Museo Arqueológico de Ibiza	9642
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Pri- maria por la que se hace pública la lista de aspiran- tes admitidos y excluidos a oposiciones de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio	9643
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Uni- versitaria referente a las oposiciones a las cátedras de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago	9641
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Uni- versitaria referente a las oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Granada	9642
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Uni- versitaria referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patoló- gica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago	9642
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio	9633

	PÁGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza para que en la ampliación del capital de Standard Eléctri- ca, S. A., participe en la proporcionalidad que corres- ponde International Standard Electric Co., mediante capitalización de las reservas libres	9634
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 20 de junio de 1959 por la que se nombra, en reglamentaria corrida de escalas, a don Teodomiro Martín García Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario	9633
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo	9633
MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 1135/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad B. Antonio Cobarro Tornero, S. L., de Alcantarilla (Murcia), la admisión temporal de pifia y pera enlatadas para su transformación en macedo- nia o ensalada de frutas	9635
Decreto 1136/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad Juan Vollmer, S. A., de Irún (Guipúz- coa), la admisión temporal de acero inoxidable lami- nado en frío y en caliente para su transformación en cubiertos de mesa	9636
Decreto 1137/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad Graduluz, S. A., de Barcelona, la admi- sión temporal de lingotes de aluminio para su trans- formación en cintas o lamas en aleación para per- sianas venecianas	9637
Decreto 1138/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad Beistegui Hermanos, S. A., de Eibar (Gui- púzcoa), la admisión temporal de accesorios de bicl- cleta para su transformación en bicicletas especiales, con destino a los Estados Unidos	9637
Decreto 1139/1959, de 9 de julio, por el que se concede a Fabricación de Automóviles, S. A. (F. A. S. A.), de Va- lladolid, la prórroga de un año al plazo de aplicación de las bonificaciones arancelarias que por Decreto de 11 de abril de 1958 le fueron concedidas a la impor- tación del automóvil Renault, tipo «Dauphine» ...	9638
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace público la devolución de la fianza cons- tituida por don José Domingo Tatay	9655
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Decreto 1134/1959, de 9 de julio, por el que cesa en el cargo de Delegado nacional de Organizaciones del Movimiento el camarada Alberto Anibal Alvarez ...	9633
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca oposición para cubrir vacantes de Médicos de la Beneficencia Provincial	9644
Anuncio de la Diputación Foral de Alava por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Liquidador de Derechos Reales y Timbre.	9644
Anuncio de la Diputación Provincial de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admi- tidos y excluidos a las oposiciones a Médico Pediatra Puericultor de la Beneficencia Provincial	9644
Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se nombra el Tribunal calificador del concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor	9644
Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca concurso previo examen de aptitud, para la provisión de tres plazas de Delineantes	9644
Anuncio del Ayuntamiento de Vigo sobre constitución del Tribunal que ha de juzgar la provisión de una pla- za de Capellán del Hospital Municipal por el procedi- miento de concurso	9644

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Convenio sobre la Adquisición de Barcos entre España y Paraguay.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE,

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 11 de agosto de 1958 el Plenipotenciario de España firmó en Asunción, juntamente con el Plenipotenciario de la República del Paraguay, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio sobre la adquisición de barcos entre España y Paraguay, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Los Gobiernos del Estado Español y de la República del Paraguay,

Animados por el deseo de incrementar aún más los estrechos y amistosos vínculos que tradicionalmente han existido entre los dos países, y

Movidos por el anhelo de llevar a realizaciones concretas proyectos de incremento de sus vinculaciones comerciales y económicas que redundarán en positivos beneficios para ambas naciones; y

Reafirmando los nobles propósitos de ampliar las bases de amistosa cooperación entre ambos Estados en el campo del comercio y de la industria, como un paso más hacia un mayor acercamiento y comprensión entre España y el Paraguay,

Resolvieron concluir el presente Convenio de adquisición por parte del Paraguay de barcos y gabarras de ríos construidos en España, con autorización y garantía de ambos Gobiernos, y a ese objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Jefe del Estado Español, General don Francisco Franco Bahamonde, a Su Excelencia el señor don Ernesto Giménez Caballero, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de España en el Paraguay, y

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, General del Ejército don Alfredo Stroessner, a Su Excelencia el señor Doctor don Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay;

QUIENES, después de haber cambiado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

Artículo 1

Los Gobiernos de España y del Paraguay declaran que con el propósito de hacer efectiva la cooperación internacional entre ambos Estados, han elegido y autorizado a sus entes estatales, el Banco Exterior de España, éste representado por su filial «Compañía de Fomento del Comercio Exterior, S. A.», y la Flota Mercante del Estado, del Paraguay para realizar una transacción relativa a la construcción y financiación y venta de barcos, quienes han suscrito un contrato en esta misma fecha y en la ciudad de Asunción, contrato que se considera parte del presente Convenio como un anexo del mismo.

Artículo 2

Los Gobiernos de España y del Paraguay se constituyen en garantes de las obligaciones de los entes estatales el Banco Exterior de España, representado por su filial «Compañía de Fomento del Comercio Exterior, S. A.» y la Flota Mercante del Estado, del Paraguay, y en tal concepto prestarán las facilidades necesarias e interpondrán su autoridad y sus recursos legales para que dichos entes cumplan satisfactoriamente el contrato de esta fecha, anexo al presente Convenio.

Artículo 3

El Gobierno del Paraguay dará la garantía de su agente financiero el Banco Central del Paraguay, para la apertura de créditos, fianzamientos y demás operaciones previstas en el contrato de adquisición de barcos.

Artículo 4

Cualquier diferencia que surja en la interpretación de este Convenio o del contrato a que hace referencia el artículo 1 o en la ejecución de los mismos será resuelta por árbitros. Cada parte contratante designará uno, y ambos así designados nombrarán un tercero. En caso de no existir acuerdo de partes para este nombramiento, la designación será pedida al Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 5

El presente Convenio será aprobado y ratificado conforme a las prácticas constitucionales o legales de ambas partes contratantes y quedará en vigor desde el día en que se canjearon las ratificaciones.

Artículo 6

El canje de las ratificaciones del presente Convenio será hecho en la ciudad de Asunción, en el más breve plazo posible.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firmaron el presente Convenio y lo sellaron con sus sellos, en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los seis artículos y contrato anejo que integran dicho Convenio; oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone como en virtud de' presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por, Mi debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 20 de junio de 1959.

• • •

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION del Gobierno de Francia del Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas, por Circular C N. 90.1959 Tratados-5, de fecha 3 de junio de 1959, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«De orden del Secretario general, tengo a bien informarle que, con fecha 20 de mayo de 1959 el Gobierno de Francia ha depositado en manos del Secretario general de las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación del Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera, firmado en Ginebra el 18 de mayo de 1956

De acuerdo con el artículo 34, el Convenio entrara en vigor, por lo que respecta a Francia, el 18 de agosto de 1959, o sea noventa días después del depósito del Instrumento de Ratificación.»

Lo que se hace público para conocimiento general y como continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio de 1959.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1127/1959, de 9 de julio, por el que se unifica el procedimiento en los Jurados fiscales competentes en tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Los Jurados fiscales, como órganos idóneos para suplir la falta de colaboración, deliberada o involuntaria, de los contribuyentes, han venido disfrutando, quizá por ese motivo, de una gran libertad. Sus actuaciones sólo están reguladas hoy de modo disperso e insuficiente, en amalgama con disposiciones de carácter orgánico y sustantivo. Y como a los expedientes tramitados en ellos se les viene concediendo sustantividad procesal propia, las infracciones en sus escasas normas de procedimiento quedan, en muchos casos, prácticamente sin sanción.

Superfluo es insistir acerca de la garantía que a toda actuación otorga la existencia de un procedimiento y la posibilidad de reclamación eficaz en los casos de inobservancia. Ciertamente que en los Jurados fiscales, autorizados, en general, a fallar en conciencia, aparece más debilitada que en otros órganos la idea de conexión entre sus acuerdos y las diligencias que aparecen en los expedientes; pero una cosa es que la convicción de sus miembros pueda formarse de ese modo y otra bien distinta que carezcan de la oportunidad de tomarlos en consideración.

Por otra parte, la diversidad de fuentes procesales para los varios Jurados, en cuanto no esté justificada por estricta necesidad derivada de la distinta naturaleza de las materias sometidas a su conocimiento, aparece en pugna con la idea directriz que ha presidido la promulgación de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a la que, por imposición del apartado tercero de su disposición final primera y artículo segundo del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, han de adaptarse los procedimientos especiales, sin perjuicio de mantener su peculiaridad en cuanto se considera indispensable.

El presente Decreto se dirige a dar cumplimiento al citado imperativo legal, promoviendo la unificación formal, en todo caso, y material en cuanto la legalidad vigente lo permite, de las normas de procedimiento aplicables en todos los Jurados competentes en tributos a cargo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

El Decreto regula sólo el procedimiento excluyendo la parte orgánica, cuya reforma, en su caso, requeriría que el Gobierno hiciera uso de la autorización concedida en el apartado c) del artículo número ciento diecinueve de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y tampoco considera, claro es, la propia competencia de los Jurados.

Pero no se limita al procedimiento que ha de observarse en su seno, ya que, pretendiendo constituir un verdadero Cuerpo legal en la materia, recoge también las normas procesales aplicables a las actuaciones previas (declaración de competencia) y posteriores, regulando los requisitos para la validez de los acuerdos.

Las modificaciones que se introducen lo son al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo segundo del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ya citados, y establecen un régimen completo de normas que garantizan la defensa tanto del expedientado como de los intereses del Tesoro.

De la posibilidad de recurso contencioso-administrativo, aparte de los casos a que se refieren el artículo cuarto y párrafo tercero del artículo noveno, en los que, entendiéndose declarada automáticamente la competencia, claro es que no existe resolución impugnabile, sólo quedan excluidos los acuerdos que se dictan en los supuestos previstos en el artículo séptimo y disposición final quinta de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, por ser así imperativo según el artículo trece de la Ley de Reformas Tributarias de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Se recoge lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo sobre audiencia del interesado, concediéndosele, sin excepción, en todos los supuestos en que la intervención de los Jurados deba ser precedida de un acuerdo de declaración de competencia, a pesar de que el Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y cinco, que modificó el Real Decreto de dos de agosto de mil novecientos veintitrés y las reglas cincuenta y tres y cincuenta y una de las Instrucciones de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, niegan dicha audiencia, y, por tanto, el derecho a formular alegaciones. Asimismo se oye al interesado

en cualquier trámite e inmediatamente antes de que los Jurados hayan de resolver se le ponen nuevamente de manifiesto las actuaciones, conforme previene el citado artículo noventa y uno. Y, en fin, se reconoce acción para impugnar las liquidaciones giradas sobre bases impositivas señaladas por los Jurados por vicio de procedimiento posterior a la firmeza de la declaración de su competencia.

Por el contrario, se exige que conste en el expediente informe de la Inspección del Tributo, a la que, además, deberá oírse con posterioridad a la presentación de alegaciones y pruebas por parte del contribuyente, en la primera de las audiencias. Se hacen extensivas a todos los impuestos las liquidaciones cautelares establecidas en los artículos treinta y uno de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento veinte f) de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y en los supuestos de impugnación de acuerdos de declaración de incompetencia de los Juzgados no se paralizará la actuación administrativa en exacción del impuesto, según autoriza el artículo ciento uno de la Ley de Procedimiento Administrativo. También se hace extensivo a todos los Jurados provinciales el principio establecido en el artículo treinta y uno de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de que para que sus fallos sean ejecutivos se requiere la votación unánime de los representantes de la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—El procedimiento en los Jurados competentes en materia de tributos cuya gestión tiene encomendada la Dirección General de Impuestos sobre la Renta se ajustará a los preceptos de este Decreto, cuyas normas serán también de aplicación a las actuaciones previas y posteriores a la intervención de los citados organismos.

Artículo segundo.—Uno) La actuación de los Jurados tributarios, centrales o provinciales podrá promoverse por la Administración (Dirección General de Impuestos sobre la Renta, Oficinas Liquidadoras competentes o Inspección del Tributo) o por los contribuyentes.

Dos) Si la propuesta para que intervenga el Jurado fuera formulada por la Administración antes de dictar acuerdo de declaración de competencia o incompetencia se oír siempre al interesado, concediéndosele quince días de plazo a tal efecto.

Tres) Cuando la intervención del Jurado tributario se instare por el contribuyente sin que, con posterioridad a su solicitud, se hubieran aportado al expediente más alegaciones y pruebas que las presentadas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia, conforme autoriza el artículo noventa y uno-tres) de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero.—Los acuerdos de declaración de competencia o incompetencia de los Jurados tributarios serán siempre motivados con sucinta relación de hechos y exposición de fundamentos de derecho, debiendo dictarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se inste o se proponga la intervención del Jurado.

Artículo cuarto.—La competencia de los Jurados tributarios, centrales o provinciales, se entenderá automáticamente declarada, y, por tanto, no existirá resolución impugnabile: a) Cuando por los comisionados o funcionarios miembros de las Juntas de evaluación global a que se refieren los artículos cuarenta y siete y cincuenta y siete de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se ejerciten los pertinentes recursos contra los acuerdos de aquéllas, y b) Cuando les corresponda señalar la evaluación global de bases impositivas por lo recaer acuerdo sobre ella en el seno de las respectivas Juntas.

Artículo quinto.—Uno) Los acuerdos de declaración de competencia de los Jurados tributarios provinciales serán dictados por el respectivo Delegado o Subdelegado de Hacienda, excepto en el supuesto de que el contribuyente formule oposición a la propuesta de la Administración.

Dos) Cuando el contribuyente se oponga a la propuesta formulada por la Administración, o cuando el Delegado o Subdelegado de Hacienda considere improcedente declarar la competencia de un Jurado tributario provincial, se abstendrá de dictar acuerdo y elevará el expediente, con su informe, a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, dentro de los diez días siguientes a la fecha del último trámite que en el mismo conste.

Tres) Sin embargo, corresponde a los Delegados y Subdelegados de Hacienda, exista o no oposición del contribuyente, dictar el acuerdo de declaración de competencia en los supues-

tos previstos en el artículo séptimo y en la disposición final quinta de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cuatro) En los casos que menciona el párrafo segundo del presente artículo será atribución exclusiva del Director general de Impuestos sobre la Renta declarar la competencia o incompetencia del respectivo Jurado.

Artículo sexto.—Los acuerdos de declaración de competencia dictados por los Delegados o Subdelegados de Hacienda en el supuesto que autoriza el párrafo uno) del artículo inmediato anterior, serán notificados a los interesados sin que contra su resolución pueda interponerse recurso alguno administrativo o contencioso-administrativo.

Artículo séptimo.—Uno) Contra los acuerdos de declaración de competencia o incompetencia de los Jurados tributarios provinciales dictados por el Director general de Impuestos sobre la Renta, al amparo de lo previsto en el párrafo cuatro) del artículo quinto de esta disposición, podrá interponerse, dentro del plazo de quince días, recurso de alzada, que habrá de presentarse ante el citado Director o ante el Ministro de Hacienda, según prevé el artículo ciento veintitres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos) La resolución del recurso de alzada corresponderá al Ministro de Hacienda y deberá ser dictada en el plazo de tres meses, a contar desde la interposición del recurso, entendiéndose desestimado al transcurrir dicho plazo sin que se notifique su resolución.

Tres) Contra la resolución del recurso de alzada a que se refiere el párrafo segundo de este artículo no procederá, conforme al artículo cincuenta y tres de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el recurso de reposición, pero sí podrá el contribuyente interponer el contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses previsto en el artículo cincuenta y ocho de la citada Ley.

Cuatro) La interposición del recurso de alzada a que se refiere el párrafo uno) del presente artículo contra acuerdos de declaración de competencia de los Jurados tributarios provinciales, dará lugar a que de oficio se practiquen, seguidamente y en pieza separada, las liquidaciones caucionales establecidas en los artículos treinta y uno de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento veinte-f) de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. En los supuestos de impugnación de acuerdos de declaración de incompetencia de dichos Jurados, no se paralizará la acción administrativa para la exacción del correspondiente impuesto, según autoriza el artículo ciento uno de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo octavo.—Uno) Los acuerdos de declaración de competencia o incompetencia de los Jurados tributarios provinciales que dicten los Delegados o Subdelegados de Hacienda en los supuestos previstos en el artículo séptimo y en la disposición final quinta de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, serán recurribles en alzada ante el Ministro de Hacienda.

Dos) La interposición del recurso habrá de hacerse dentro del plazo de quince días ante el Delegado o Subdelegado de Hacienda, quien lo elevará, con el respectivo expediente debidamente informado, a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en el término de diez días.

Tres) Contra la resolución que recaiga en la alzada no se dará ningún recurso administrativo ni contencioso-administrativo según dispone el artículo ciento treinta y dos de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo noveno.—Uno) Los acuerdos de declaración de competencia o incompetencia de los Jurados centrales se dictarán por el Ministro de Hacienda a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Dos) El Ministro de Hacienda podrá delegar en el Director general de Impuestos sobre la Renta la competencia que le atribuye el párrafo anterior, cumpliendo lo prevenido en el artículo treinta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y con el alcance previsto en los artículos noventa y tres-cuatro) y ciento dieciocho de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tres) No procederá especial declaración de competencia de los Jurados centrales cuando conozcan de expedientes en que hayan intervenido los Jurados tributarios provinciales.

Artículo diez.—Uno) Contra el acuerdo de declaración de competencia o incompetencia de los Jurados centrales dictado según se determina en el artículo inmediato anterior, procede el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que

regula el artículo cincuenta y dos de la Ley de dicha Jurisdicción y al que se refiere el artículo ciento veintiseis-uno) de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, debiendo interponerse en el plazo de un mes.

Dos) El recurso de reposición previo al contencioso-administrativo será resuelto por el Ministro de Hacienda dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición.

Tres) Contra la resolución del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo podrá interponerse por el contribuyente dicho recurso jurisdiccional, dentro del plazo de dos meses previstos en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Cuatro) La interposición del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo a que se refiere el apartado uno) de este artículo, contra acuerdos de declaración de competencia de los Jurados tributarios centrales, dará lugar a que, de oficio y en pieza separada se practiquen seguidamente las liquidaciones caucionales establecidas en los artículos treinta y uno de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento veinte-f) de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Si el recurso se interpusiera contra acuerdo de declaración de incompetencia de dichos Jurados no se paralizará la acción administrativa en exacción del correspondiente impuesto, según autoriza el artículo ciento uno de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo once.—Uno) Cuando los acuerdos de declaración de competencia de los Jurados tributarios hayan adquirido firmeza se dará por éstos audiencia al contribuyente para que en el plazo de quince días alegue cuanto estime conveniente a su interés, aportando dentro del indicado término o en el de la prórroga que autoriza el artículo cincuenta y siete de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedente u orientación para que dichos órganos dicten su resolución.

Dos) Los Jurados tributarios en cualquier trámite de los expedientes sometidos a su conocimiento deberán oír a los interesados con el alcance previsto en el artículo ochenta y tres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo podrán practicar por sí y acordar la práctica de las informaciones y comprobaciones que estimen pertinentes para el establecimiento y determinación de los hechos y demás circunstancias con trascendencia fiscal, sin perjuicio de los trámites establecidos expresamente por los preceptos reguladores de los impuestos de que se trate, teniendo a tal fin las mismas facultades que las Leyes vigentes reconocen a la Administración, en general, y especialmente a la Inspección de los Tributos, pudiendo disponer para la práctica de sus estimaciones y comprobaciones y para la realización de sus estudios económicos y estadísticos, de personal de los Cuerpos técnicos y facultativos al servicio de la Hacienda Pública.

Tres) No recaerá acuerdo de los Jurados sin que conste en el oportuno expediente informe de la Inspección del Tributo, y sin que haya sido oída con posterioridad a su presentación, de las alegaciones y pruebas que aporte el contribuyente en el trámite a que se refiere el párrafo uno) de este artículo.

Cuatro) Los Jurados tributarios deberán, cuando sea posible, solicitar simultáneamente cuantos informes juzguen necesarios o convenientes para la resolución del expediente devolviendo ser evacuados en el plazo máximo de quince días.

Cinco) Antes de dictar su resolución los Jurados tributarios deberán poner de manifiesto los oportunos expedientes a los interesados, conforme previene el artículo noventa y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo doce.—Uno) A los Presidentes de los Jurados tributarios corresponderá la facultad de convocatoria de éstos, que deberá ser acordada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y con remisión del orden del día, así como dirigir las deliberaciones y asegurar el cumplimiento de las Leyes.

Dos) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Delegados de Hacienda conservarán la facultad que les concede el artículo catorce de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tres) El orden del día se fijará por el Presidente de los Jurados a propuesta de los respectivos Secretarios, debiendo tenerse en cuenta las fechas de incoación de los expedientes pendientes de resolver y las seguridades que ofrezcan respecto a la solvencia del contribuyente frente al Tesoro.

Artículo trece.—Para que los Jurados tributarios queden válidamente constituidos y puedan deliberar y dictar sus acuerdos,

se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo catorce.—Uno) Los acuerdos de los Jurados tributarios serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Dos) En los Jurados provinciales su Presidente carecerá de la facultad decisoria reconocida en el párrafo inmediato anterior, en el caso de no votar unánimes los miembros al servicio de la Hacienda o cuando las disposiciones especiales reguladoras del tributo de que se trate prevean que de producirse empate, el asunto ha de ser elevado a resolución de Órgano superior.

Tres) No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté, presentes todos los miembros del Jurado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo quince.—Uno) Los Jurados tributarios adoptarán sus acuerdos en conciencia inspirándose en principios de equidad tributaria, teniendo presente en sus estimaciones que la negligencia o mala fe de los contribuyentes no deben lesionar los intereses del Tesoro.

Dos) Sin embargo, cuando las disposiciones vigentes señalen una base impositiva mínima, o cuando el contribuyente haya reconocido o confesado en cualquier trámite del expediente una base impositiva, la acordada por los Jurados no podrá ser, en ningún caso, inferior a aquéllas.

Tres) Los fundamentos de los acuerdos de los Jurados tributarios se mantendrán reservados. Por excepción, los fundamentos de los acuerdos de los Jurados provinciales serán conocidos con el mismo carácter de reservados por los centrales, cuando entiendan de los recursos de alzada y fallos no ejecutivos.

Artículo dieciséis.—Uno) De cada sesión que celebre, los Jurados tributarios se formalizará un acta, que contendrá las indicaciones de los miembros de aquellos que hayan asistido así como las circunstancias de lugar y tiempo, con reseña de los expedientes sobre los que se hayan pronunciado, y de todos los acuerdos adoptados, recogiendo en extracto los antecedentes que se tuvieron en cuenta.

Dos) Los miembros de los Jurados no podrán en ningún caso, abstenerse de votar, pero sí hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos en que basen su oposición.

Tres) Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente pero quedará constancia en cada expediente del acuerdo recaído en la misma sesión en que se haya adoptado.

Cuatro) De las actas formalizadas, se deducirá testimonio de los acuerdos por el Secretario del Jurado, con el visto bueno de su Presidente, que será unido a los oportunos expedientes, reservando siempre las deliberaciones, los votos particulares y los fundamentos y votaciones de las resoluciones adoptadas.

Artículo diecisiete.—Uno) Los acuerdos de los Jurados provinciales sólo serán ejecutivos cuando unánimemente voten en el mismo sentido todos los miembros al servicio de la Hacienda Pública.

Dos) Cuando no sean ejecutivos los acuerdos de los Jurados provinciales se elevarán los expedientes a los respectivos Jurados centrales dentro de los diez días siguientes a su adopción, acompañando testimonio de los fundamentos reservados de la resolución.

Tres) Recibidas esas actuaciones, el Jurado central concederá al contribuyente un plazo de quince días para que formule las alegaciones y presente las pruebas escritas que considere convenientes para su defensa.

Cuatro) Los acuerdos que dicten los Jurados centrales en sustitución de los respectivos provinciales, tendrán la misma consideración jurídica que los demás adoptados por dichos órganos centrales.

Artículo dieciocho.—Uno) Los acuerdos ejecutivos de los Jurados tributarios provinciales podrán ser recurridos en alzada por el contribuyente ante el respectivo Jurado central, excepto en los siguientes supuestos: a) los previstos en el artículo cuatro de esta disposición, y b) los de agravio comparativo en el régimen de evaluaciones globales de ámbito provincial o local.

Dos) El recurso se interpondrá, necesariamente, ante el Jurado provincial en el plazo de quince días, y éste deberá remitirlo al central, junto con el expediente y con su informe, en el plazo de diez días.

Tres) La interposición del recurso de alzada a que se refiere este artículo implicará la liquidación e ingreso a cuenta de la cuota del Tesoro sobre la base fijada por el Jurado provincial, sin calificación alguna del expediente, a cuyo fin el Secretario, con el visto bueno de su Presidente, deducirá testimonio del correspondiente acuerdo.

Cuatro) El Jurado central resolverá el recurso pronunciándose sobre las cuestiones de hecho que la Ley somete a su conocimiento y sobre las de procedimiento en su caso, pudiendo acordar la reposición del expediente.

Cinco) Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado con los efectos prevenidos en el artículo veinte de esta disposición.

Artículo diecinueve.—Las resoluciones que dicten los Jurados tributarios sobre cuestiones de hecho que la Ley les asigne como de su competencia, no podrán ser objeto de ningún recurso administrativo distinto del expresado en el artículo anterior ni contencioso-administrativo, según determina las Leyes de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidos (artículo veintidós), quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (artículo tercero), de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (artículo treinta y uno) y de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (artículos cincuenta y tres, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y ciento siete) y Real Decreto-ley de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno y la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (artículo cuarenta y cuatro).

Artículo veinte.—Uno) Cuando las resoluciones de los Jurados sean ejecutivas y firmes, se remitirán los oportunos expedientes con los testimonios prevenidos en el párrafo cuatro del artículo dieciséis de esta disposición, a las competentes oficinas gestoras para la práctica y exacción inmediatas de las reglamentarias liquidaciones.

Dos) Las liquidaciones practicadas sobre bases impositivas estimadas por los Jurados, sólo serán reclamables en la vía económico-administrativa y, por tanto, en la jurisdiccional: a) por cuestiones totalmente ajenas a la cuantía de las tasas impositivas señaladas por los Jurados y demás pronunciamientos de estos órganos, y b) por quebrantamiento en los trámites esenciales posteriores a la firmeza de la declaración de competencia del correspondiente Jurado tributario y determinados en esta disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA

La tramitación de los expedientes en los que la propuesta de competencia de los Jurados haya tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se ajustará a las disposiciones que regían a la fecha de su iniciación. Sin embargo los preceptos relativos a la validez y ejecutoriedad de los acuerdos de los Jurados, establecidos en este Decreto, se aplicarán, desde luego, a todos los expedientes pendientes de resolución.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quedando derogadas, en cuanto al procedimiento, todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO 1128/1959, de 25 de junio, por el que se suprimen las Juntas Consultivas de Seguros y de Entidades particulares de Ahorro y Capitalización, y por el que se crea el Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización.

Las directrices informativas de la nueva concepción orgánica del Estado, inspiradoras de las recientes disposiciones dictadas, obedecen a un criterio unificador tendente a la concentración de Organismos con funciones conexas o complementarias, con el doble fin de intensificar la eficacia de los cometidos asignados y de simplificar progresivamente el procedimiento operativo.

A las expresadas directrices responden las reformas estructurales introducidas en la organización del Ministerio de Hacienda, a virtud de las cuales aparecen vinculadas en una misma Dirección General las funciones rectoras de la Banca, de Ahorro y del Seguro.

Ante la pluralidad de Organismos consultivos relacionados con las mencionadas actividades, es aconsejable iniciar un proceso de progresiva concentración de los mismos, comenzando por aquellos en los que existe una mayor vinculación y seme-

janza de finalidades, la principal de las cuales es la tutela permanente de los intereses de los asegurados y suscriptores.

Por las razones expuestas, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno en la disposición final primera del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, aprobando el texto refundido de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprimen los siguientes Organismos consultivos:

- a) La Junta Consultiva de Seguros.
- b) La Junta Consultiva de Entidades Particulares de Capitalización y Ahorro.

Artículo segundo.—Se crea el Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización, que tendrá la misión de asesorar al Ministro de Hacienda y al Director general de Banca, Bolsa e Inversiones en todos los asuntos de interés general relativos a esas materias que por las mencionadas autoridades les sean sometidos a consulta.

Artículo tercero.—El Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización funcionará bajo la Presidencia del Director general de Banca, Bolsa e Inversiones, y estará constituido en la siguiente forma:

A) Vocales natos:

Los Subdirectores generales de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, actuando como Vicepresidente el Subdirector general de Seguros;

El Subdirector general de Previsión del Ministerio de Trabajo;

El Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central;

El Jefe del Servicio Nacional de Seguros del Campo;

El Jefe del Sindicato Nacional del Seguro.

Formarán parte, además, del Consejo Consultivo: Un Abogado del Estado, un representante del Instituto de Actuarios Españoles, un Catedrático Universitario de Derecho Mercantil o de Derecho de Seguros y dos Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, uno de los cuales actuará de Secretario.

B) Vocales representativos:

a) Por los asegurados y titulares de Capitalización:

Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación;

Un representante de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana;

Un representante de la Organización Sindical Agraria.

b) Por las Entidades:

Tres Presidentes de Consejo o Gerentes de las Sociedades de Seguros: uno por los seguros sobre las personas, otro por los Ramos de Seguros Patrimoniales y otro por el Ramo de Transportes;

Un Presidente de Consejo o Gerente de las Sociedades de Capitalización;

Un representante de las Mutualidades de Seguros inscritas en el Registro Especial creado por la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

c) Un representante de los Agentes Libres de Seguros.

Con la sola excepción de los representantes de Entidades Aseguradoras o de Capitalización, el cargo del Vocal del Consejo Consultivo es incompatible con cualquier cargo remunerado u honorífico en alguna de las mencionadas Entidades.

Artículo cuarto.—Las facultades relativas a la admisión de valores para la cobertura de reservas técnicas de las Entidades de Seguros y Capitalización, que le estaban encomendadas a las respectivas Juntas Consultivas, quedan adscritas a la Junta de Inversiones creada por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para que establezca el procedimiento aplicable para la designación y renovación de los Vocales del Consejo Consultivo de Seguros y Capitalización, así como para que atribuya, en la cuantía necesaria, las cifras de gastos que figuran asignadas en los actuales

presupuestos a las Juntas Consultivas que se suprimen por la presente disposición.

Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1129/1959, de 9 de julio, por el que se modifican los artículos 1.º al 14, ambos inclusive, de 22 de abril de 1949, que dictaba normas para la emisión de títulos de renta fija

La resolución de las consultas a que se refiere el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, atribuida por éste al Gobernador del Banco de España, es función encomendada actualmente al Comité de Crédito a medio y largo plazo, creado por el artículo diez de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Las normas de procedimiento establecidas en el citado Decreto, adecuadas para regular la actuación de un órgano unipersonal, no lo son si se trata de reglamentar el ejercicio de facultades de una entidad de tipo colegial.

La experiencia obtenida durante los años de vigencia del Decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, aconseja efectuar en él ciertos retoques que tiendan a precisar su sentido, a garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Crédito a medio y largo plazo y hacer más eficaz y útil el requisito de la previa consulta.

Por último, las constantes alusiones del Decreto al Banco de España deben sustituirse por las correspondientes al Comité que ha venido a sucederle en el desempeño de la misión que realizaba.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos uno al catorce, ambos inclusive, del Decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando redactados como sigue:

«Artículo primero.—Las Sociedades Anónimas y las demás Empresas de carácter económico que no sean instituciones de derecho público, antes de proceder al anuncio y puesta en circulación de obligaciones, bonos y demás títulos mobiliarios de interés preestablecido, pagadero en pesetas, y que no sean representativos de partes proporcionales de su capital social, habrán de cumplimentar el trámite de previa consulta al Comité de Crédito a medio y largo plazo, en la forma y a los efectos prevenidos en este Decreto.

No será necesaria la consulta cuando el nominal de los títulos que hayan de emitirse o ponerse en circulación no exceda de cinco millones de pesetas, a no ser que en el plazo de los diez meses anteriores a la suscripción proyectada hubiere efectuado alguna otra puesta en circulación de títulos de renta fija que haga exceder de cinco millones su importe total.

Tampoco están comprendidas en las prescripciones de este Decreto las emisiones a plazos medio y largo efectuadas por los Bancos oficiales, por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y por las demás entidades que señale el Ministro de Hacienda.

Artículo segundo.—Las consultas podrán ser formuladas por las entidades interesadas antes o después de haberse tomado formalmente el acuerdo de emisión o, de puesta en circulación por las Juntas generales o los Consejos de Administración respectivos; habrán de ir firmadas por el Presidente o Director Gerente de las mismas, y en ellas se concretarán las condiciones de la emisión en proyecto y sus principales características, a saber:

Cantidad en pesetas nominales que ha de ponerse en circulación y número de títulos e importe de cada uno de ellos cuando existan distintas series.

Interés anual por cada cien pesetas nominales.

Plazo para la amortización y por qué importe habrá de verificarse ésta, si fuera superior al nominal o se abonaran premios o lotes.

Tipo de emisión al público.

Comisiones concertadas con las entidades aseguradoras de la suscripción o que hayan de colaborar a su buen fin.

Indicación acerca de si el impuesto anual que grava la negociación de los valores mobiliarios que se ponen en circulación habrá de ser sufragado por la entidad emisora o repercutirá sobre los tenedores de los títulos.

Día concreto en que se proyecta efectuar la suscripción.

Al escrito de consulta se acompañará el último balance de situación aprobado por la Junta general de accionistas u organismo superior administrativo a quien corresponda; el extracto de la cuenta de Resultados de la explotación de los últimos cinco años, así como detalle de las cantidades que en dicho periodo se hayan aplicado cada año a dividendos activos y a reservas legales, estatutarias o libres, e importe nominal del capital acciones y de las obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija emitidos y en circulación en cada uno de dichos ejercicios, certificación de la cotización media oficial bursátil de las acciones en cada año del último quinquenio, y el cuadro de amortización previsto para el empréstito objeto de la consulta.

El escrito se presentará en la Secretaría del Comité de Crédito a medio y largo plazo, con una copia que será devuelta con el sello y fecha de entrada.

En dicho escrito se indicará necesariamente el nombre de una persona, con residencia en Madrid para entender en las incidencias relacionadas con la resolución de la consulta y hacerse cargo de las notificaciones, las cuales surtirán plenos efectos haciéndose a la persona nombrada o a cualquiera otra en el domicilio que se indique en aquel escrito.

Artículo tercero.—El Comité de Crédito a medio y largo plazo evacuará la consulta en el plazo máximo de un mes.

a) De conformidad con lo propuesto se entenderá que se está en este caso cuando en el referido plazo no se hubiese contestado por escrito a la consulta de la entidad emisora.

b) Formulando observaciones, las cuales sólo han de referirse a la rentabilidad de los títulos, al tipo de emisión, al público y a la fecha de la suscripción. Con relación a esta última el Comité podrá señalar otra posterior a la solicitada, o limitarse a denegar la emisión en el día elegido por la emisora, pudiendo ésta cursar nueva consulta cuando lo estime pertinente.

El plazo señalado en este artículo comenzará a contarse desde el día siguiente al en que se presente la consulta, con todos los datos y documentos indicados en el artículo anterior, o, en su caso, desde que se subsanen las omisiones, a requerimiento del señor Secretario Administrador del Comité.

El Comité, al autorizar una emisión señalará la fecha en que podrá iniciarse la propaganda de ella, quedando absolutamente prohibida antes de esa fecha la inserción de anuncios y artículos de publicidad, directa o indirecta, en revistas, periódicos, circulares, boletines, etc., así como en carteles murales o por cualquier otro medio. El texto de los anuncios de todas clases deberá presentarse en la Secretaría del Comité con cinco días de anticipación al fijado para el comienzo de la publicidad, y el Secretario Administrador podrá, en el acto o en los tres días siguientes a la presentación formular observaciones que deberán ser atendidas en relación con la exposición de las condiciones de la emisión, cuando no se ajusten a la autorización concedida expresa o tácitamente, o el cálculo de la rentabilidad real de los títulos se anuncie con notorio error.

En los supuestos en que la consulta se entienda favorablemente resuelta, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo tercero, la propaganda podrá efectuarse en los ocho días anteriores al solicitado para efectuar la emisión, debiendo presentarse el texto de los anuncios en la Secretaría del Comité, a efectos de lo prevenido en el párrafo precedente.

Artículo cuarto.—Las observaciones relativas a la rentabilidad de los títulos y al tipo de emisión al público se inspirarán en el interés económico de la Empresa emisora, y, por tanto, las modificaciones que se aconsejen o impongan por el Comité, en vista de su conocimiento de la situación del mercado, sólo podrán hacerse en el sentido de mejorar el producto neto de la emisión o, en favor de la Empresa, las condiciones de recogida de los títulos, o de rebajar la carga financiera del empréstito.

Las observaciones o indicaciones referentes a la fecha de la suscripción y a la procedencia de su retraso se harán en atención a la importancia de otras posibles apelaciones públicas o privadas al mercado de capitales que hayan de verificarse en la misma época, a la conveniencia de escalonar prudentemente las suscripciones de cierta importancia, según el ritmo conocido o probable de formación del ahorro monetario, o con miras a evitar perturbaciones en el referido mercado.

Artículo quinto.—Las observaciones u objeciones que formule el Comité serán de obligado cumplimiento o tendrán el carácter de mera recomendación, según se exprese en cada caso.

Cuando las modificaciones formuladas tengan el carácter de obligada observancia, se estará a lo siguiente:

a) Si versan sobre la rentabilidad de los títulos o sobre el tipo de emisión, las entidades interesadas podrán desistir del lanzamiento del empréstito si entendieren de difícil cumplimiento las cláusulas modificativas introducidas por el Comité.

b) Cuando la emisión se deniegue o retrase por indicación del Comité de Crédito a medio y largo plazo, podrá éste autorizar la concesión a la Empresa afectada de un crédito-puente para ser cancelado precisamente en la fecha en que se ponga en circulación el empréstito.

Artículo sexto.—Las entidades emisoras que a la vista de las observaciones formuladas por el Comité desistan de efectuar la emisión proyectada deberán comunicárselo así en el plazo de un mes, a contar de la notificación que por el Secretario Administrador de dicho Organismo se efectúe de la resolución recaída sobre la consulta de que se trate.

Artículo séptimo.—Por la tramitación de las consultas a que este Decreto se refiere no percibirá el Comité de Crédito a medio y largo plazo cantidad alguna y los datos aportados por las Sociedades emisoras, los informes sobre el desarrollo de las emisiones, las observaciones que en su caso formule el Comité y la existencia misma de la consulta serán absolutamente reservados.

Artículo octavo.—Dentro de los veinte días siguientes a la fecha autorizada para la emisión, deberá comunicar la entidad emisora a la Secretaría del Comité de Crédito a medio y largo plazo el número de títulos suscritos, día por día, desde que se inició la publicidad; número total de suscripciones; si son personas físicas o jurídicas; indicación de la naturaleza de éstas; títulos colocados en cada una de las provincias españolas, y el porcentaje de prorrato, en su caso.

Artículo noveno.—La aprobación o modificación por el Comité de las condiciones de emisión de un empréstito no significa recomendación de la suscripción ni pronunciamiento favorable o adverso sobre la solvencia de la entidad emisora o sobre la suficiente rentabilidad económica de la inversión proyectada por la Empresa.

El hecho de que la Secretaría del Comité se abstenga de formular observaciones sobre el texto de los anuncios de las emisiones no implica tampoco conformidad con ellos ni garantía de su veracidad o exactitud.

Artículo décimo.—Las Sociedades o Empresas afectadas por este Decreto que pusieran en circulación obligaciones, bonos u otros títulos de renta fija sin formular la previa consulta o sin esperar a su resolución o incumpliendo lo acordado por el Comité de Crédito a medio y largo plazo, así como las que iniciaran la propaganda o publicidad de la emisión, directa o indirectamente, antes de la fecha señalada por dicho Comité, serán sancionadas, según las circunstancias de la falta, con multa no superior al uno por ciento del valor nominal de la emisión ni inferior al uno por mil de ella.

Con la misma multa podrán ser sancionadas las Empresas emisoras que no cumplieran oportuna y exactamente las obligaciones establecidas en los artículos sexto y octavo de este Decreto.

Para la imposición de estas sanciones será precisa la instrucción de expediente, que tramitará, a requerimiento del Comité de Crédito a medio y largo plazo y con audiencia de la entidad interesada, la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones. El acuerdo de sanción corresponderá en todo caso al Ministro de Hacienda, y contra su resolución cabrá recurso contencioso-administrativo.

La multa se hará efectiva en papel de pagos a Estanco.

Artículo once.—Las comisiones que hayan de percibir las entidades de crédito y previsión y cuantas aseguren la suscripción de los títulos comprendidos en el artículo primero o colaboren en ella, no podrán ser superiores a las siguientes:

a) Cuando se asegure la totalidad del empréstito, el dos por ciento del valor nominal de la emisión.

b) Cuando el seguro sea sólo parcial, el uno y medio por ciento del valor nominal de la emisión.

c) Cuando no se concierte seguro de la emisión, el uno por ciento del valor nominal de la misma.

Artículo doce.—Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y se aplicarán también a las consultas y emisiones en trámite, en cuanto el estado de ellas lo permita, entendiéndose ampliado hasta un mes el plazo para la resolución de las consultas pendientes ante el Comité de Crédito a medio y largo plazo.

Artículo trece.—Las Empresas que en el transcurso del año mil novecientos cincuenta y nueve hubieran efectuado emisiones de las sometidas a las prescripciones del presente Decreto deberán, dentro de los veinte días siguientes a su publicación, dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo octavo, tal como ha quedado redactado, bajo la sanción prevista en el artículo décimo.

Artículo catorce.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, y asimismo, dando conocimiento previo al Consejo de Ministros para dejar en suspenso todos o parte de sus preceptos y, en su caso, para ponerlos nuevamente en vigor.»

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1130/1959, de 9 de julio, por el que se establecen exenciones de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada.

El artículo tercero, número cincuenta y nueve, del texto refundido de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, aprobado por Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, declaró exentos del pago de aquéllos, entre otros actos y contratos referentes a viviendas de renta limitada cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Vivienda conforme a las Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y Decreto-ley de tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, los de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de tales viviendas, siempre que el interés concertado no exceda del cuatro y medio por ciento y su plazo de amortización no sea inferior a diez años, así como la ampliación, modificación, reposición prórroga expresa y cancelación de dichos préstamos.

Es evidente que en esta exención, encaminada a favorecer con préstamos a interés reducido la construcción de tales viviendas, es este destino lo que le sirve de base y fundamento, integrando los demás requisitos, en dicha norma mencionados, la obligada regulación del privilegio que mediante aquella se otorga, en función de las exigencias del momento en que se establecía.

Como éstas pueden experimentar variaciones, que es preciso ponderar en cada caso para la ordenada aplicación de las normas de excepción, la propia Ley reguladora de estos Impuestos reserva a la Ley la facultad de concesión de las exenciones y la prórroga de las ya concedidas, pero atribuye al Ministro de Hacienda la función de fijar la extensión y condiciones de las que se otorguen.

La modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta al establecer la exención que se ha mencionado antes, tiene realidad por lo que respecta al tipo de interés de los préstamos que se otorguen con la finalidad que también se señaló, puesto que las condiciones del mercado de capitales y la coyuntura económica en consideración a las que tal tipo se fijó, refiriéndolo al cuatro y medio por ciento, han experimentado una alteración que aconseja que el Ministro de Hacienda, haciendo uso de la facultad que el artículo quinto del texto refundido citado le confiere para desarrollar la extensión y circunstancias que las exenciones que se otorguen, pueda sin modificar en lo que es fundamental, la establecida en el número cincuenta y nueve, apartado c) del artículo tercero de dicha Ley, variar sus condiciones para que, siendo viable su efectividad, llene la necesidad que determinó su establecimiento.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los contratos de préstamo hipotecario que se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada a que se refieren las Leyes de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y Decreto-ley de tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, así como su ampliación, mo-

dificación, reposición, prórroga expresa y cancelación gozarán de la exención establecida en el número cincuenta y nueve apartado c) del artículo tercero del texto refundido de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, aprobado por Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siempre que el interés concertado no exceda de tipo que para esta clase de operaciones señale el Ministerio de Hacienda y su plazo de amortización no sea inferior a diez años.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias, para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se determinan las asignaturas características para el ingreso en las Escuelas Técnicas de grado medio.

Ilustrísimo señor:

La vigente Ley de Enseñanzas Técnicas determina que, para el ingreso en las Escuelas Técnicas de grado medio, será requisito indispensable la aprobación de una materia propia de las enseñanzas de cada Centro, además de las que integran el curso selectivo correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la referida materia sea, en cada Centro, la que a continuación se indica:

Aparejadores: «Sistema de Representación».

Peritos Aeronáuticos: «Tecnología mecánica e iniciación en el conocimiento de los materiales».

Peritos Agrícolas: «Biología».

Peritos Industriales: «Tecnología de los conocimientos básicos de taller industrial, con sus prácticas».

Peritos de Minas: «Ciencias Geológicas».

Peritos de Montes: «Ciencias Naturales».

Peritos Navales: «Tecnología mecánica e introducción en el conocimiento de materiales».

Peritos de Obras Públicas: «Materiales de construcción».

Peritos Topógrafos: «Introducción en los métodos de medida y representación del terreno».

Peritos de Telecomunicación: «Electricidad y Electrónica elemental».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 25 de junio de 1959 sobre reordenación de los grupos VII y VIII de enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El grupo VII del actual plan de la carrera de Perito Industrial, comprensivo de las asignaturas de «Mecánica Industrial» y «Mecánica aplicada», así como el VIII, integrado por las de «Mecánica industrial», «Conocimiento de materiales industriales» y «Mecanismos y máquinas-herramientas», quedan modificados en su denominación, estructura y contenido en los tres grupos que se indican:

Grupo VII.—Mecánica general, Resistencia de materiales y Estructuras:

Mecánica general.—Teoría de vectores, Cinemática Estática y Dinámica, con la extensión suficiente para abordar los estudios de la carrera de Perito Industrial Mecánico.

Resistencia de materiales.—Estudio teórico y práctico de la resistencia de materiales. Cálculo de estructuras. Estudio teórico-práctico de las estructuras metálicas.

Grupo VIII A).—Mecánica técnica y Mecanismos:

Mecánica técnica (común para electricistas, químicos y textiles).—Principios fundamentales de la Mecánica general, Resistencia de materiales y Mecanismos.

Mecanismos.—Estudio cinemático, dinámico y de resistencia de órganos de máquinas. Estudio de los aparatos de elevación y transporte y máquinas-herramientas.

Grupo VIII B).—Tecnología mecánica y Metrología. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (común a mecánicos y electricistas):

Tecnología mecánica y Metrología.—Fundición forja y soldadura. Transformaciones de materiales por laminación, embutición, etc. Metrología dimensional y Verificación.

Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales.—Estudio de aceros, fundiciones y metales no férreos. Metalografía. Ensayo en general de materiales. Tratamiento térmico de los metales. Estudio de materiales no metálicos.

2.º Los Catedráticos del grupo VIII elegirán entre uno u otro de los que se establecen, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden, entendiéndose que refieren el grupo VIII A) si no lo realizan Conservarán, sin embargo, el derecho a concursar como de oposición directa a cualquiera de ellos.

Los Profesores auxiliares numerarios o adjuntos seleccionados por concurso-oposición podrán ejercitar, asimismo, el citado derecho de opción en el plazo que se establece.

3.º El grupo que quede vacante como consecuencia de dicha opción se proveerá en propiedad en la forma reglamentaria, y desde el comienzo del próximo curso académico, en su caso, por encargado de cátedra auxiliado por el correspondiente adjunto en las condiciones establecidas en la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957.

4.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 25 de junio de 1959 por la que se establecen las especialidades en las enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos de Montes y el Plan de estudios del segundo año de la carrera.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 20 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), de acuerdo con la propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Establecer las especialidades de «Silvo-pascicultura» y «Explotaciones e industrias forestales» en las enseñanzas de la Escuela Técnica de Peritos de Montes

2.º El segundo año de la citada carrera, que se iniciará en el próximo curso académico, quedará integrado por las siguientes asignaturas en cada una de las especialidades indicadas:

A) Comunes:

Selvicultura.

Construcción y vías de sáca.

Relaciones Laborales y Contabilidad.

B) Especialidad de «Silvo-pascicultura»:

Zoología forestal.

Maquinaria forestal y agrícola.

Legislación forestal y Catastro de la riqueza rústica.

C) Especialidad de «Explotaciones e Industrias forestales»:

Tecnología general, industrial y motores.

Química preparatoria a la industria forestal.

Dibujo técnico.

3.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Teodoro Climent Catalá.

Ascensos:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Arias Carvajal y Morán.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Feliú Roig.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Emilio Alvarez Miñano.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de junio del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

* * *

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tenerife don Juan Pascual Salvá.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia na tenido a bien disponer que don Juan Pascual Salvá, Magistrado de entrada, nombrado por Orden Circular de fecha 24 de enero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26) Fiscal provincial de Ta-

sas de Tenerife cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Fiscal provincial de Tasas en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria don Julio Elías Seselle

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Julio Elías Seselle Coronel de Infantería retirado, nombrado por Orden Circular de 12 de febrero de 1951 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 46) Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria, cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Fiscal de tercera en las oficinas centrales de la Fiscalía Superior de Tasas, a las inmediatas órdenes del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Logroño a don José Guíjarro López.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Guíjarro López Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Logroño

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959

CARRERO

Excmos. Sres. ...

• • •

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Santa Cruz de Tenerife a don Gonzalo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Gonzalo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz Capitán de Artillería, retirado, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Santa Cruz de Tenerife

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid 27 de junio de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Miguel Ibáñez y García de Velasco, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don José María Contreras Díaz, a don Miguel Ibáñez y García de Velasco Abogado Fiscal de ascenso en situación de supernumerario, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 12 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Francisco Serrano Ruiz de Elvira.

Con esta fecha se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal y antigüedad de 26 de mayo del corriente año a don Francisco Serrano Ruiz de Elvira, con destino en el Juzgado Comarcal de Almagro (Ciudad Real).

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Joaquín Falero Lariz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría primera dotada con el haber anual de 25.200 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don José Calviño Salazar, a don Joaquín Falero Lariz, que es Médico Forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Linares, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de junio de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Segunda.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Calviño Salazar

De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico Forense de categoría primera don José Calviño Salazar, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Segunda.

• • •

DECRETO 1131 1959, de 27 de junio, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintiséis de junio del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el número segundo de la disposición transitoria sexta de la propia Ley.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de don José Sánchez Guisande y Miramontes, y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de término que sirve el cargo de Abogado Fiscal del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1132, 1959, de 27 de junio, por el que se nombra Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Gerardo González-Cela y Gallego, Auditor general del Cuerpo Jurídico de la Armada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintiséis de junio del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el número sexto del apartado c) del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plaza creada por Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Gerardo González-Cela y Gallego, Auditor general de Cuerpo Jurídico de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Puebla de Alcocer, don Andrés Sánchez Barriga Benegas, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Huéscara.

Santa Eulalia, don Juan Bautista Beltrán Marcos, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Castellote.

Valencia de Alcántara, don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza, actual Secretario del Juzgado Comarcal de San Javier.

Casas Ibáñez, don Celestino Bonache Garrido actual Secretario del Juzgado Comarcal de Altea.

Foz, don Fernando Rodríguez Mondelo, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinaredo.

Manacor, don Antonio Massot Mudóy, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Palafrugell.

Vivero, don Serafin Pereira Rodríguez, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Ocaña.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Gaucín, don Rafael Rodríguez Torres, actual Secretario del Juzgado Comarcal de San Roque.

Ejea de los Caballeros, don Julio Aragón Sánchez, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes.

Llanera, don Manuel Fierro Crespo, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Benabarre, don Francisco Navarro García, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera.

Sacedón, don Pedro Sánchez Molina, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Jarandilla.

Almansa, don Tomás Martínez Martínez, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Huércal-Overa.

Antigüedad en el Cuerpo

Orgiva, don Manuel Vilchez de la Mata, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Gergal.

Fonsagrada, don Luis Lorenzo Fernández, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Barbastro.

Estepa, don Romualdo González Caballo, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Molina de Segura.

La Puebla, don Juan Ferrer Balle, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Villanueva de Córdoba.

Laguardia, desierta.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado entre Auxiliares de la Justicia Municipal

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio último para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan: Nombre y apellidos, destino actual y plaza para la que se le nombra:

Doña María de las Mercedes Hernández del Val.—Bilbao número 4. Burgos número 1.

Doña María del Tránsito Cruz Alarma.—Zamora.—Madrid número 1.

Doña Rosario Rubido Velasco.—Benavente.—Madrid núm. 6.

Doña Rosario Navarro Vara.—Madrid número 18.—Madrid número 19.

Don Longinos Brieva Barajas.—Madrid número 10.—Madrid número 22.

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados que se mencionan: Caravaca, Sanlúcar de Barrameda, Tarragona y Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Antonio de Cáceres y Bernad.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don José Ripoll de la Peña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dicha plaza a don Antonio de Cáceres y Bernad, de la cuarta categoría en la Rama de Tribunales, que sirve igual cargo en Valencia, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta mejor derecho para ocuparla.

El referido funcionario percibirá la retribución arancelaria que le corresponda, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de julio de 1959 por la que se destinan a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes don Juan Valverde Rodao y otros

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 5 de mayo de 1959 («D. O.» núm. 102), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de tráfico, los Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que, para los comprendidos en el primer grupo, se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Teniente don Juan Valverde Rodao, del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, para la guarnición de Madrid.

Otro, don Manuel Lafuente Martínez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 6, para la guarnición de Barcelona.

Otro, don Pedro Costa Porto, de la Agrupación de Infantería Covadonga número 5, para la guarnición de Barcelona.

Otro, don Moisés Santamaría Sánchez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, para la guarnición de Barcelona.

Otro, don Rafael Hernández Cortés, de la Agrupación de Infantería Tetuán número 14, para la guarnición de Barcelona.

Otro, don Juan Oria de Rueda Fontán, de la Agrupación de Infantería Tetuán número 14, para la guarnición de San Sebastián.

Madrid, 2 de julio de 1959.

BARROSO

DECRETO 1133/1959, de 9 de julio, por el que se concede el empleo de Teniente General al General de División, fallecido, don Venancio Tutor Gil

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de División, fallecido, don Venancio Tutor Gil que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de Teniente General con la antigüedad del día nueve de julio del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDENES de 25 de junio de 1959 por las que pasan a la situación que se indica el Capitán de Infantería don Manuel Felipe Felipe y el Teniente del mismo Arma don Manuel Pérez Issanjou.

Cesa en la situación de «al servicio de otros Ministerios», por haber pasado a la de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar con motivo de su ascenso al empleo inmediato, según Orden de 16 de junio de 1959 («D. O.» número 136), el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Manuel Felipe Felipe, procedente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 25 de junio de 1959.

BARROSO

* * *

Cesa en la situación de «al servicio de otros Ministerios», por haber pasado a la de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar con motivo de su ascenso al empleo inmediato, según Orden de 16 de junio de 1959 («D. O.» número 136), el Teniente de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Manuel Pérez Issanjou, procedente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 25 de junio de 1959.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don José González Sabariego.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 19 del mes actual, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con sueldo de 35.160 pesetas anuales y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región (Madrid), a don José González Sabariego que es Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo citado en la mencionada Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 30 de junio de 1959 por la que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Antonio Labrador Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, con arreglo al artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 5 de mayo de 1941 Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con sueldo de 32.880 pesetas anuales, con efectividad del día 19 del mes actual y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Primera Región (Santander), a don Antonio Labrador Rodríguez, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo citado en la mencionada Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de junio de 1959 por la que se nombran Interventores, Vicedirectores y Vicesecretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, oído el Claustro respectivo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y Orden de 13 de junio de 1957, Este Ministerio ha resuelto nombrar:

Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, a don Conrado R. García Piñero.

Vicedirectores de León (femenino), a don Joaquín Echegaray Echegaray, y de Barcelona, «Verdaguer», a don Ignacio Pulg Bayer, previo cese por renuncia de don Ildefonso Grande Ramos; y

Vicesecretarios de León (femenino), a don Luis María Iribarren Ururzun; de San Sebastián, a don Ignacio Malaxecheverría Apaolaza; de Ceuta, a don Antonio Aróstegui Mejías, previo cese de doña María Africa Diez Valderrama, y de Aranda de Duero, a don José Enrique González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y afectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1959.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1959 por la que se nombra Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Antonio de la Cruz Collado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición y por lo que se deduce del expediente remitido por el Tribunal, se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta unánime del Tribunal y nombrar a don Antonio de la Cruz Collado Catedrático numerario de «Preparatorio de modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 25 de junio de 1959 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga al Profesor de término don Antonio Cañete Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar al Profesor de término don Antonio Cañete Sánchez Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con todos los derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio.

Padecido error en la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, de 6 de julio de 1959, página 9598, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «León, Maestros, a don Emilio Martínez Torres.» debe decir: «León, Maestras, a don Emilio Martínez Torres.»

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se jubila a don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo.

De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y a partir del día 4 de julio del corriente año, al Presidente del Consejo Superior Agronómico, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, don Francisco de la Puerta Yáñez Barnuevo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.—El Director general, Antonio Moscoco.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

• • •

ORDEN de 20 de junio de 1959 por la que se nombra en reglamentaria corrida de escalas a don Teodomiro Martín García, Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por pase a la situación de supernumerario de don Ramiro Fernández Gómez,

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien nombrar a don Teodomiro Martín García, Inspector general de primera clase del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 32.880 pesetas y las dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y efectividad de 1 de junio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 1134/1959, de 9 de junio, por el que cesa en el cargo de Delegado nacional de Organizaciones del Movimiento el camarada Alberto Anibal Alvarez.

Cesa en el cargo de Delegado nacional de Organizaciones del Movimiento el camarada Alberto Anibal Alvarez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de julio de 1959 por la que se adjudican los Premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1959.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que dispone la norma novena de la Orden de 3 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de febrero de 1959), que regula su concesión.

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las personas o entidades que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una de ellas se expresa, cuyo reparto tendrá lugar en esta Presidencia a las doce horas del día 14 del mes en curso:

Premio primero (propagandistas):
Pesetas 50.000.—Don Fernando y don Salvador Moreno y Reyna, en colaboración.
Pesetas 50.000.—Don Juan Llabrés Bernal.
Premio segundo (Prensa, radio o cinematografía):
Pesetas 75.000.—Diario «Arriba».
Premio tercero (para entidad deportiva o cultural):
Pesetas 50.000.—Club de Mar de Villagarcía de Arosa.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la Adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de julio de 1959 por la que se acuerda la integración del Juzgado de Paz de Morales de Valverde en el partido judicial de Benavente (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el partido judicial a que ha de pertenecer el Juzgado de Paz de Morales de Valverde (Zamora), como consecuencia de la agregación de su término municipal al partido judicial de Benavente.

Este Ministerio de conformidad con los dictámenes emitidos por los organismos consultados y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Morales de Valverde se integre en el partido judicial de Benavente, segregándolo del de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1959.—P. D.; R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 8 del pasado mes de junio, se autoriza al señor Delegado provincial del Frente de Juventudes de Palma de Mallorca para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1960, al objeto de allegar recursos para la Cabalgata de Reyes que organiza dicha

Institución Juvenil, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una cesta de Navidad conteniendo artículos para el hogar y alimenticios valorada en pesetas 15.000; una lavadora marca «Pinguino», valorada en 4.155 pesetas y una superolla a presión marca Hispano Suiza valorada en 1.047,30 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo del 5 de enero de 1960, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Las papeletas de esta rifa se expendirán únicamente dentro de la provincia de Baleares.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

J y A. Lamaignere, S. R. C., establecida en Alicante, Explanado de España, número 3, con local auxiliar para almacenes en las calles de Italia, números 28, 30 y 34, y Churruca número 4, con sucursales en Cartagena, Málaga, Sevilla y Valencia, de cuya Agencia es titular la misma Empresa, con título A. T.-460.

Una Agencia de Transportes establecida en Ceuta, calle Dieciocho de Julio, número 14, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña Antonia Benítez, viuda de Alfonso Publete García, con título A. T.-829.

«Transportes Mapa», establecida en Madrid, calle de Sancho Dávila, número 15, con local auxiliar en la calle de Embajadores, número 182, planta baja, sin sucursales, de cuya Agencia son titulares don Angel Muñoz Giménez y don Andrés Puertas González, con título A. T.-831.

«Muñoz y Cabrero, S. L.», establecida en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número 6, con sucursales en Barcelona, Valencia, Bilbao, Irún y Port-Bou (Gerona), de cuya Agencia es titular la misma Empresa, con título A. T.-835.

Una Agencia de Transportes establecida en Puertollano (Ciudad Real), avenida de José Antonio, número 54, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Juan Manuel Núñez López con título A. T.-840.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza para que en la ampliación del capital de Standard Eléctrica, S. A., participe en la proporcionalidad que corresponde a International Standard Electric Co., mediante capitalización de las reservas libres.

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento

de empresas industriales y ampliaciones de capital de las mismas.

En su artículo séptimo se faculta para que previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen.

La entidad española Standard Eléctrica, S. A., proyecta ampliar su actual capital social, que es de 175.000.000 de pesetas, en 87.500.000 más, mediante capitalización de igual suma de sus reservas libres, por el procedimiento que autorizan los artículos 88 y 94 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, recibiendo los actuales accionistas las nuevas acciones en la adecuada proporción de las que en la actualidad poseen.

Considerando que con la fórmula propuesta no se modifica la actual proporcionalidad en la participación de capital extranjero y nacional, que le fué autorizada por Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo de 1955, y permitirá desarrollar la actividad industrial de la Sociedad interesada con la amplitud requerida para el cumplimiento de las necesidades de la demanda y en particular la de los servicios nacionales de telecomunicación, y que, solicitado informe del Ministerio de Comercio, éste lo emitió en el sentido de que, aceptada la ampliación de capital en la forma solicitada mediante la capitalización de las reservas libres, procede imponer a Standard Eléctrica, S. A., la obligación de computar con cargo al concepto «Atenciones financieras», que tiene autorizado en sus respectivas cuentas, un cincuenta por ciento de la participación que en la ampliación de capital corresponde a International Standard Electric, C.º; en consecuencia la Standard Eléctrica, S. A., deberá ingresar en el Instituto Español de Moneda Extranjera, y con cargo al mencionado concepto, el equivalente a 26.250.000 pesetas.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy, ha acordado autorizar para que en la ampliación de capital en 87.500.000 pesetas, con la modalidad de capitalización de igual suma de sus reservas libres, de Standard Eléctrica, S. A., participe igualmente, en la proporcionalidad que corresponde International Standard Electric Corp., actual participante extranjera, y con la condición indicada por el Ministerio de Comercio, en relación a las cuentas especiales que dicho Departamento tiene autorizadas a Standard Eléctrica, S. A.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

PLANELL

1.º Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1135/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad B. Antonio Cobarro Tornero S. L. de Alcantarilla (Murcia), la admisión temporal de piña y pera enlatadas para su transformación en macedonia o ensalada de frutas.

Es constante preocupación del Gobierno arbitrar medios que conduzcan a incrementar las exportaciones de frutas nacionales con el consiguiente ingreso de divisas extranjeras, con las cuales se pueda atender a nuestras compras en el exterior.

La petición formulada por la entidad B. Antonio Cobarro Tornero, S. L., de Alcantarilla (Murcia), para importar, en régimen de admisión temporal, piña y pera enlatadas para su transformación en ensaladas o macedonias de frutas, es un caso típico en que la admisión temporal presenta, en cuanto a la exportación se refiere, un importante porcentaje de productos nacionales y mano de obra, con un rendimiento interesante en divisas fuertes.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional por las razones expuestas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad B. Antonio Cobarro Tornero, S. L., establecida en Alcantarilla (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de pera de calidad especial tipo «Bartlett» y piñas enlatadas, para su transformación en ensalada o macedonia de frutas en conserva, cuyo destino exclusivo será la exportación:

Artículo segundo.—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios; las exportaciones de la ensalada o macedonia de frutas se efectuarán también por la citada Aduana.

Artículo tercero.—La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la entidad solicitante, situada en la calle Sala, número veintinueve, de Alcantarilla (Murcia).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de Inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar se limita al plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la Industria remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán las importaciones y exportaciones realizadas, así como todas las demás observaciones que se consideren de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión y, en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de los productos fabricados al amparo de la presente admisión temporal habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de los productos que importe así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Las mermas máximas que se establecen para la transformación de las conservas de piña y pera son de un veinte por ciento. Teniendo en cuenta que la macedonia o ensalada de frutas estará compuesta de un veinte por ciento de piña, un veinte por ciento de pera y un sesenta por ciento de fruta nacional, a los efectos de la contabilización de esta admisión temporal, habrá que deducir por cada cien kilogramos de macedonia de frutas veinticinco kilogramos de piña y otros veinticinco kilogramos de pera importadas.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos determinados, la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias importadas. En lo que respecta a las latas de hojalata importadas conteniendo la piña y pera debe aún satisfacer los derechos correspondientes, de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desastañado, para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas, de juguetería o para su posterior uso. El mismo procedimiento se seguirá con el almibar o líquido en que vengan conservadas las mencionadas frutas, liquidándole los correspondientes derechos, según el uso a que se destine.

Artículo noveno.—Por la Aduana de Cartagena se extraerán las oportunas muestras de la fruta importada, que se conservarán en la misma para las comprobaciones necesarias a la exportación de las ensaladas o macedonias de frutas.

Artículo décimo.—Los almacenes de la entidad concesionaria destinados a las primeras materias importadas deberán tener la debida separación de aquellos que lo sean para las de producción nacional.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios

correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1136 1959, de 9 de julio, por el que se concede a la Entidad «Juan Vollmer, S. A.», de Irún (Guipúzcoa), la admisión temporal de acero inoxidable laminado en frío y en caliente para su transformación en cubiertos de mesa.

La Entidad «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», establecida en Irún (Guipúzcoa), solicita el régimen de admisión temporal para la importación de acero inoxidable laminado en frío, decapado, ablandado y satinado, en chapas hasta catorce por ciento de cromo, de ocho décimas de milímetro, de un milímetro con ocho décimas, de dos milímetros, de dos milímetros con dos décimas y de dos milímetros con cinco décimas de espesor, y acero inoxidable laminado en caliente, en pletinas de doce por seis milímetros, de catorce por seis milímetros, de quince por siete milímetros y de quince por ocho milímetros, para su transformación, en cucharas, tenedores, cucharillas, cazos y cuchillos de mesa y postre, con destino exclusivo a la exportación.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional por la cantidad de mano de obra exportada y el estímulo que represente en defensa contra la competencia en los mercados extranjeros.

Se ha interpuesto un escrito de protesta formulado por Aceros Finos Reunidos, Sociedad Anónima, en el que se solicita que la concesión, caso de accederse a ella, se haga por un plazo limitado, para que en su día pueda tener la debida protección la producción de aceros nacionales similares a los que se pretende importar, petición a la que se accede, limitando la concesión por un plazo de un año.

Se trata, por tanto, de operación que encaja en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca, mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita a un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Entidad «Juan Vollmer, Sociedad Anónima», establecida en Irún (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de acero inoxidable laminado en frío, decapado, ablandado y satinado en chapas hasta catorce por ciento de cromo, de ocho décimas de milímetro, de un milímetro con ocho décimas, de dos milímetros, de dos milímetros con dos décimas y de dos milímetros con cinco de espesor, y acero inoxidable laminado en caliente en pletinas, de doce por seis milímetros, catorce por seis milímetros, quince por siete milímetros y quince por ocho milímetros para su transformación en cucharas, tenedores, cucharillas, cazos y cuchillos de mesa y postre, mercancía que habrá de destinarse exclusivamente a la exportación.

Artículo segundo.—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Irún, que será exportada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de las manufacturas se efectuarán por dicha Aduana de Bilbao.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la Entidad beneficiaria, situada en la Nueva Travesía, sin número, de Irún (Guipúzcoa).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de Inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión, en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes

del vencimiento de este plazo, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, las mermas producidas en cada tipo de las manufacturas fabricadas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento en relación con la producción nacional de las primeras materias empleadas en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de las manufacturas fabricadas con las primeras materias importadas en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—De todos los despachos de aceros inoxidables importados se extraerán muestras duplicadas, que quedarán en la Aduana a los efectos de comprobación a la exportación de las manufacturas.

Artículo noveno.—Las primeras materias importadas en este régimen serán almacenadas en locales distintos de aquellos que se destinen a almacenar materias primas nacionales o nacionalizadas, debiendo igualmente realizarse el proceso fabril de las primeras en momento distintos de los destinados a la transformación de las segundas.

Artículo décimo.—Las mermas máximas que se autorizan en el proceso industrial son las siguientes:

Para los cuchillos de mesa con un peso de cincuenta y dos gramos, sesenta y cuatro gramos para la hoja y diez gramos para el mango. Para los cuchillos de postre con un peso de treinta y siete gramos, cincuenta y tres gramos para la hoja y trece gramos para el mango. Para las cucharas de mesa con peso de cuarenta y siete gramos, veintiocho gramos. Para el tenedor de mesa con peso de cuarenta gramos, treinta y cinco gramos. Para las cucharas de postre con peso de treinta y tres gramos, dieciocho gramos. Para los tenedores de postre con peso de veintiséis gramos, veinticinco gramos. Para las cucharillas de café con peso de diecinueve gramos, catorce gramos. Para las cucharillas de moka con peso de doce gramos, siete gramos. Para el cuchillo de pescado, con peso de cuarenta y ocho gramos, veintitrés gramos. Para el tenedor de pescado, con peso de treinta y ocho gramos, veintisiete gramos. Para el cazo de sopa, con peso de ciento cuarenta y cuatro gramos, ciento ochenta y nueve gramos. Para la cuchara de legumbre con peso de ochenta gramos, noventa y tres gramos.

Artículo undécimo.—A los efectos de contabilización de esta admisión temporal habrá que deducir por cada cien kilos de cubiertos exportados las siguientes cantidades de primeras materias importadas.

Cuchillos de mesa, ciento ochenta y cuatro kilos seiscientos gramos de pletina y cincuenta y siete kilos seiscientos gramos de chapa, cuchillos de postre doscientos dos kilos cuatrocientos gramos de pletina y setenta y cinco kilos seiscientos setenta y cinco gramos de chapa; cucharas de mesa, ciento sesenta kilos de chapa; tenedores de mesa, ciento ochenta y ocho kilos de chapa; cucharas de postre, ciento cincuenta y cinco kilos de chapa; tenedores de postre, ciento noventa y siete kilos de chapa; cucharillas de café, ciento setenta y cuatro kilos de chapa; cucharillas de moka, ciento cincuenta y nueve kilos de chapa; cuchillos de pescado, ciento cuarenta y ocho kilos de chapa; tenedores de pescado, ciento setenta y dos kilos de chapa; cazos de sopa, doscientos treinta y dos kilos de chapa, y cucharas de legumbre, doscientos diecisiete kilos de chapa.

En cuanto a las mermas y dentro de los límites máximos determinados, la inspección de la fábrica fijará las definitivas, así como cuáles constituyen pérdidas no recuperables—por ejemplo—, residuos pulverulentos o las que desaparecen en el proceso fabril, así como cuáles constituyen pérdidas recuperables, que por tener aprovechamiento ulterior deben abonar los correspondientes derechos arancelarios, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias importadas por la Aduana matriz de acuerdo con los verdaderos rendimientos.

Artículo duodécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá, previamente, plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo décimotercero.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1137/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la entidad Gradulux, S. A., de Barcelona, la admisión temporal de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o laminas en aleación para persianas venecianas.

La entidad Gradulux, Sociedad Anónima, establecida en Barcelona, solicita el régimen de admisión temporal para la importación de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o laminas en aleación, manufacturadas y pintadas especialmente para persianas venecianas, con destino exclusivo a la exportación.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como interesante para la economía nacional por la cantidad de mano de obra exportada y la aportación de divisas que representa, al propio tiempo que abre nuevos mercados a la industria nacional.

Se trata, por tanto, de operación que encaja en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca, y, por tanto, se estima procedente la concesión de la operación solicitada, cuya vigencia se limita a un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 26 de junio de 1959,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad Gradulux, Sociedad Anónima establecida en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de lingotes de aluminio para su transformación en cintas o laminas en aleación, manufacturadas y pintadas especialmente para persianas venecianas, cuyo destino exclusivo será la exportación.

Artículo segundo.—Tanto la importación de la primera materia detallada en el artículo anterior como la exportación de las manufacturas obtenidas, se verificarán por el puerto de Barcelona, cuya Aduana tendrá el carácter de matriz a los efectos reglamentarios.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, situada en la carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro seiscientos once (Barcelona).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de Inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales, en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión, en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán las importaciones y exportaciones realizadas y las mermas producidas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento en relación con la producción nacional de la primera materia empleada en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de las manufacturas fabricadas con la primera materia importada en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder, en su caso, del pago de los derechos arancelarios e impuestos de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—La primera materia importada en este régimen será almacenada en locales distintos de aquellos que se destinen a almacenar materias primas nacionales o nacionalizadas, debiendo igualmente realizarse en momentos diferentes el proceso fabril de ambas, según su origen.

Artículo noveno.—Las mermas máximas que se establecen para la transformación del aluminio son de un doce por ciento.

A los efectos de contabilización de esta admisión temporal, habrá de deducirse por cada cien kilos de mercancía exportada cien kilos de aluminio importado, teniendo en cuenta que los doce kilos de mermas quedan compensados por una cantidad igual en peso de pintura que llevan las cintas o laminas.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos establecidos la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, así como cuáles constituyen pérdidas no aprovechables y aquellas que por serlo deben abonar los correspondientes derechos arancelarios determinando los rendimientos, así como las deducciones que procedan, en la cuenta corriente de la primera materia importada.

Artículo décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear, de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo undécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 1138/1959, de 9 de julio, por el que se concede a la Entidad «Beistegu Hermanos, S. A.» de Eibar (Guipúzcoa), la admisión temporal de accesorios de bicicleta para su transformación en bicicletas especiales con destino a los Estados Unidos.

La industria de fabricación de bicicletas ha logrado en España llegar a un grado de perfeccionamiento que le permite competir en los mercados extranjeros, dada su calidad. Este perfeccionamiento ha sido logrado solamente en los tipos corrientes de bicicletas, pero no en los de características especiales que los compradores extranjeros demandan en ciertos casos.

«Beistegu Hermanos, Sociedad Anónima», de Eibar (Guipúzcoa), tiene concertada una primera venta de bicicletas especiales en los Estados Unidos, que hasta la fecha no se han construido en España, precisando para abrir este mercado importar en régimen de admisión temporal una buena parte de las piezas necesarias para servir este pedido.

A pesar de la importación de los accesorios que precisa la casa solicitante, el importe de la mano de obra y materias pri-

mas nacionales incorporadas, representa un cuarentá por ciento del valor de las bicicletas, porcentaje que ha de ir aumentando progresivamente hasta conseguir construir este tipo de bicicletas con elementos totalmente nacionales.

Todos los informes emitidos por los Organismos consultados al efecto son favorables, habiéndose interpuesto tres escritos de oposición por otras tantas fábricas de neumáticos nacionales que pretenden suministrar los tubulares necesarios, aunque se ha llegado a la conclusión de que por el momento, no pueden servirlos de butilo con las características que el comprador interesa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», establecida en Elbar (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de bujes de tres y cuatro velocidades, sillines, carteras, infladores con ractor, reflectores traseros, equipos de alumbrado eléctrico llantas, frenos, cambios de velocidad al piñón, cambios de velocidades al plato, piñones múltiples para cambios, platos sencillos y bielas, platos dobles y bielas, manillares, timbres, portapaquetes, cadenas, puños, bujes traseros, bujes delanteros, pedales, tubulares de butilo, soportes de pie, bidones, portabidones, radios y cabecillas, accesorios todos para su transformación en bicicletas, cuyo destino exclusivo será la exportación.

Artículo segundo.—La importación de los accesorios detallados en el artículo anterior se verificará por la Aduana de Bilbao, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios y las exportaciones tendrán lugar por las Aduanas de Irún, Bilbao, Barcelona y Santander.

Artículo tercero.—La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en los locales propiedad de la entidad solicitante sitos en el paseo de Arrate, número uno, de Elbar (Guipúzcoa), y en barrio Olarizu, de Vitoria (Alava).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de Inspección, que se ejercitará por funcionarios de Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha Inspección.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión en las condiciones que se señalan y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo la Inspección de la Industria rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo, las condiciones definitivas por las que habrá de girarse.

Artículo sexto.—La exportación de las bicicletas construidas con los accesorios importados en el régimen de admisión temporal que se otorga, habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de los accesorios de bicicletas que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Por cada bicicleta exportada, habrán de deducirse los siguientes accesorios importados:

Un buje de tres o cuatro velocidades, un sillín, una cartera, un inflador con ractor, un reflector trasero, un equipo de alumbrado eléctrico, dos llantas, dos frenos, un cambio de velocidad al piñón, un cambio de velocidad al plato, un piñón múltiple para cambio, un plato sencillo o un plato doble y dos bielas, un manillar, un timbre, un portapaquetes, una cadena, dos puños, un buje delantero, un buje trasero, dos pedales, dos tubulares, dos soportes de pie, un bidón, un portabidón, setenta y dos radios y setenta y dos cabecillas.

Por consiguiente, las importaciones de los accesorios rela-

cionados en el párrafo anterior, habrán de verificarse en la cantidad adecuada para que resulte un número exacto de bicicletas. En principio, se autoriza solamente la importación de los elementos necesarios para el montaje de siete mil quinientas unidades, debiendo la entidad concesionaria al terminar esta primera fase de montaje, presentar una lista de accesorios más reducida con el fin de ir incorporando progresivamente elementos nacionales al montaje de las bicicletas.

El Ministerio de Comercio, previa consulta con la Dirección General de Industria, comunicará a la Dirección General de Aduanas los elementos de fabricación extranjera que habrán de incorporarse en las sucesivas fases de fabricación de las bicicletas especiales que «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», se propone exportar a Estados Unidos.

Artículo noveno.—No se admiten mermas para la transformación que se autoriza mediante la presente concesión; por tanto, habrán de exportarse el mismo número de accesorios montados en las bicicletas que hayan sido importados en piezas.

Artículo décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá, previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

Artículo undécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

• • •
DECRETO 1139/1959, de 9 de julio, por el que se concede a Fabricación de Automóviles, S. A. (F. A. S. A.), de Valladolid, la prórroga de un año al plazo de aplicación de las bonificaciones arancelarias que por Decreto de 11 de abril de 1958 le fueron concedidas a la importación del automóvil «Renault», tipo «Dauphine».

Don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzuren, Consejero-gerente de Fabricación de Automóviles, Sociedad Anónima (F. A. S. A.), de Valladolid, en nombre y representación de la misma, se dirige a este Ministerio manifestando que por dificultades insuperables para la adquisición de la maquinaria necesaria en el extranjero, por no disponer de las divisas precisas, no puede alcanzar, al finalizar el sexto año de fabricación, el porcentaje tope del setenta por ciento del peso del vehículo establecido en el artículo primero del Decreto de Bonificaciones Arancelarias de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en la construcción del automóvil, tipo «Dauphine», que el solicitante realiza en su factoría de Valladolid, por ello y al amparo de lo que determina el artículo quinto del citado Decreto, solicita un año de prórroga en el actual régimen de bonificaciones arancelarias, a partir del día siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que caduca el plazo de seis años que para la aplicación del mismo se otorgó al petionario por Decreto de once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Con arreglo a los principios citados en la expresada legislación y los que en el presente Decreto se establecen y por ser admisibles las razones alegadas por el solicitante en pro de su petición, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la empresa Fabricación de Automóviles, Sociedad Anónima, de Valladolid, la prórroga de un año al plazo de aplicación de las bonificaciones arancelarias a la importación de piezas de automóvil «Renault», tipo «Dauphine», fabricado por la misma que le fué concedido por Decreto

to de once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y cuya prórroga terminará en siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Quedan subsistentes las demás condiciones que el referido Decreto de once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho establece.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Comercio y de Hacienda se dictarán, en su caso, las órdenes que se estimen oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que por el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 del vigente Reglamento, he tenido por conveniente acordar que, bajo mi presidencia, quede constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones anunciadas por Orden de 21 de marzo del presente año, para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, en la siguiente forma:

Vocales: Ilustrísimo señor don José Ros Jimeno, Actuario de Seguros, Subdirector del Instituto; don Pedro Revilla Elizalde, Licenciado en Ciencias Exactas, Jefe de la Sección de Investigaciones Económicas; don José Luis Sánchez-Crespo Rodríguez, Licenciado en Ciencias Exactas especialista en el Servicio de Estudios.

Secretario: Don Ignacio Martínez Ambrós, Licenciado en Derecho, Jefe de la Sección de Estadística de Trabajo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso de Maestros de Taller de Trabajos Penitenciarios.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado quinto de la Orden de este Centro de 13 de abril último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo de 1959, por la que se anunció el concurso para proveer tres plazas vacantes de Maestros de Taller, dependientes de Trabajos Penitenciarios, y una vez hecha pública la relación de admitidos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de resolver el citado concurso esté constituido por don Gervasio Méndez Castrillón, Secretario del Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios, quien actuará como Presidente, y por los Vocales don Antonio

Ramos Domínguez, Ingeniero Industrial y Vocal del referido Consejo y don José Monzón Cerced, Perito Industrial de Trabajos Penitenciarios, quien asumirá a su vez las funciones de Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

Juzgado de Primera Instancia de Arzúa, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 12, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Orense, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Peñarranda de Bracamonte, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Villalba, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán con-

currir nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Madrid, dos plazas.

Audiencia Territorial de Zaragoza, una plaza.

Audiencia Provincial de Murcia, una plaza.

Audiencia Provincial de Toledo, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concurrir nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación por orden alfabético de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 17 de febrero de 1959.

Aguilar Murciego, Jacinto.
Alonso Mateos, Gonzalo.
Buisán Bernad, Mario.
Camacho Blaya, Rafael.
Corujo Obaya, Luciano.
Ferreiro García, Ramón.
González Suárez, Manuel.
Herrerros Hervás, Antonio.
López-Camacho Pareja, Francisco José.
López Quijada, José Félix.
Martínez García, Alberto.
Prado Ardito, Juan Fermín.
Recio Fernández, José.
Rego Martínez, José Ramón.
Renses Pascuarelli, Alfonso.
Sarrato Charles, Miguel.
Tejedo Cañada, José Vicente.
Torres Díaz, Leopoldo.
Valor Pons, Juan.
Vera Alcázar, Rodolfo.
Verdú García, Rafael.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación de una convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Matronas titulares y provisión en propiedad de las plazas de la plantilla que quedaron sin proveer en el concurso resuelto el 27 de abril último.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de abril último ha sido resuelto con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas titulares, quedando desiertas o sin proveer gran número de ellas por no haber sido solicitadas por las concursantes admitidas en la convocatoria, y con el fin de dar cumplimiento al apartado segundo del artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Matronas Titulares y provisión en propiedad de las plazas de la plantilla que quedaron sin proveer en el concurso que fué resuelto por Orden ministerial de 27 de abril último ajustándose la citada oposición a las siguientes normas, en armonía con los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de 10 de mayo de 1957:

1.ª Podrán tomar parte en la oposición todas las españolas mayores de edad, que se encuentren en posesión del título de

Matrona, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño de cargo de Matrona titular, justifiquen su adhesión al régimen y hayan cumplido el Servicio Social o se encuentren exentas de dicho requisito.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se ajustarán al modelo que al efecto establezca la Dirección General de Sanidad al publicar la convocatoria y serán dirigidas a dicho Departamento, si bien serán presentadas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia interesada, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando al propio tiempo 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

A las instancias se podrá acompañar cuantos documentos estimen convenientes, a fin de demostrar méritos y capacidad profesional de la Matrona interesada.

Las que deseen acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidas en el grupo en que soliciten ser incluidas (ex cautivas huérfanas u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra), debiendo hacer constar mediante declaración jurada que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 17 de julio de 1947.

Las instancias serán presentadas por duplicado, haciendo constar en ellas en forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición. Al dorso de las mismas se expresará si se acompaña algún documento, siendo selladas por la Jefatura Provincial y devolviéndose la copia a la interesada, que le servirá de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

3.ª Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente a la Sección novena de esa Dirección General (Sección Titulares) todas las instancias y documentaciones recibidas, debiendo tener entrada en dicha Sección, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia alguna después de transcurrido dicho periodo de tiempo. Las instancias irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitido también a esa Dirección General, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de examen abonados por las Matronas interesadas, indicando el número y fecha de su imposición no admitiéndose la instancia de aquéllas que no hubieran hecho efectivo los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

4.ª Recibida en esa Dirección General la documentación relacionada con la oposición, será estudiada por la Sección correspondiente, «Sección Titulares» publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de opositoras admi-

tidas a examen y las eliminadas expresando la causa, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y se publicará su composición oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose seguidamente por el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se anunciará cuando menos con quince días de antelación.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos, ambos eliminatorios. El primero, escrito, consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte del programa que apruebe esa Dirección General, que deberá ser publicado con seis meses de antelación mínima a la fecha en que comience dicho ejercicio.

El segundo, práctico, que se celebrará con sujeción a las normas que determine esa Dirección en la convocatoria.

En ambos ejercicios cada miembro del Tribunal podrá otorgar a la opositora de 0 a 10 puntos, y será calificación definitiva de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Los dos ejercicios, como se ha dicho, serán eliminatorios y no podrá la opositora pasar el ejercicio siguiente sin haber obtenido en el anterior un mínimo de cinco puntos. La calificación final de cada opositora será la suma total de puntos obtenidos en los dos ejercicios.

Las opositoras que no acudan en el primer llamamiento para realizar los ejercicios podrán presentarse en segunda vuelta, no admitiéndose en esta última justificante alguno al no comparecer la opositora quedando eliminada de la oposición, con pérdida de todos los derechos a la misma.

7.ª Terminados los ejercicios y hecha la calificación final, el Tribunal se limitará a formular la lista general de opositoras aprobadas por orden de puntuación, así como la propuesta de las que hayan obtenido plaza, cuyo número no podrá exceder del de plazas incluidas en la convocatoria, quedando eliminadas las de puntuación inferior, debiendo tener en cuenta al formular la propuesta los cupos establecidos por Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de exceder el número de aprobadas en los dos ejercicios al de plazas anunciadas.

Las opositoras aprobadas propuestas para plazas por el Tribunal calificador presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden aprobando la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

I. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil; legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

II. Título de Matrona, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición en fecha anterior al término de la convocatoria de la oposición en que fué presentada la instancia solicitando tomar parte en la misma.

III. Certificación facultativa que acre-

dite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Matrona titular

IV. Certificación de penales.

V. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia de la interesada.

VI. Documento que acredite su adhesión al régimen expedida por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción, o bien por la Dirección General de Seguridad.

VII. Declaración jurada en que conste que posee la nacionalidad española, no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente, o por Tribunal de Honor; no tener impedimento alguno para desempeñar cargos vacantes ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

VIII. Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Las que se hallen desempeñando en propiedad plaza o cargo del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuadas de presentar los documentos a que se refieren los apartados IV, V y VI pero deberán justificar mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente que ejercen dicho cargo.

En la documentación presentada solamente serán estimados los originales o testimonios notariales, no teniendo valor alguno las fotocopias.

En el caso de que las opositoras propuestas por el Tribunal para plaza no presenten los documentos exigidos en el periodo de tiempo antes señalado no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que presentaron al tomar parte en las oposiciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.ª La lista general de las opositoras aprobadas y las propuestas para plaza serán remitidas, en unión de los antecedentes, a esa Dirección General que formulará propuesta de resolución a este Ministerio, fijando las normas a seguir para la adjudicación de plazas teniendo en cuenta que las opositoras aprobadas que en la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición llevaran al menos un año ininterrumpido desempeñando interinamente la plaza que soliciten tendrán preferencia a la misma, siempre que sea única de la plantilla del Cuerpo en el municipio o agrupación a que correspondan.

9.ª A las opositoras que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria de las no adjudicadas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y orden de categoría de las vacantes no adjudicadas.

Las opositoras aprobadas serán incluidas en el Escalafón de Matronas Titulares al final del mismo rigiendo su colocación el orden de puntuación obtenida.

10. Las que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique sin causa justificada dentro del periodo reglamentario, y la que después de posesionada no se

presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión causará baja en el Escalafón del Cuerpo según determina el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos al concurso de Méritos y Servicios a doce plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Han sido admitidos al concurso de Méritos y Servicios a doce plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General todos los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan:

- D. Antonio Campoz Guerrero.
- D. Juan Francisco Puertas Gallego.
- D. Arcadio Masía Font.
- D. Antonio Trujillano Calvo
- D. Luis León Ceruelo.
- D. Gonzalo Dehesa García de Viedma.
- D. Juan Martínez López de Letona.
- D. Gervasio Ruiz Benitez.
- D. Carlos Liñán Olmos.
- D. Andrés del Pozo Camarón.
- D. Elicio Alvarez Amigo.
- D. Alfonso Montero García
- D. José María Caffarena Raggio.
- D. Aniceto Domínguez de la Puerta.
- D. Julio César Rodrigo Santiago.
- D. Oscar Rodríguez Montez.
- D. Alvaro Arbide Bilbao.
- D. Juan José Alvarez Vicent.
- D. Luis Molina Alonso.
- D. César Balguerías Jiménez.
- D. Raúl Hernández Jurado
- D. Migue Pérez Gallardo.
- D. Jaime Sarasa Castán.
- D. José Herranz Ruiz
- D. Pablo Sánchez Creus.
- D. Angel Segura Santolaria.
- D. José Almeida Corrales
- D. Luis Sanjuanbenito Aguirre.
- D. Cristóbal Zarco Gutiérrez.
- D. Juan Enrique Roda Frade.
- D. Fermín de Miguel Castilla.
- D. Manuel Couce García
- D. Alfonso Ascorve Domínguez.
- D. Ernesto, Baltar Montero.
- D. Antonio Palencia Anaya
- D. Antonio Poyatos Torres
- D. Manuel Andrés Pérez Yanés.
- D. Antonio Martínez Vidal
- D. Julio Escalona Zapata.
- D. José Pérez Ruiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1959.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1959 por la que se sustituye en el cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XII de enseñanzas de la Escuela de Aparejadores de Madrid a don Luis Canals Arribas y se nombra en su lugar al suplente don Pelayo Martínez Paricio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona de fecha 15 del actual, en el que comunica que don Luis Canals Arribas, Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo XII, «Carpintería y Cerrajería», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, se encuentra ausente de España.

Este Ministerio ha resuelto que sea sustituido en la presidencia del Tribunal indicado por el suplente don Pelayo Martínez Paricio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referentes a las oposiciones a las cátedras de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago.

Anunciadas a oposición, por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de diciembre del mismo año), las cátedras de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, para las que fué abierto nuevo plazo por Orden de 7 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo del corriente año), y no habiéndose presentado ningún nuevo aspirante.

Esta Dirección General declara subsistente la resolución de fecha 7 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio del mismo año), referente a los opositores admitidos a las cátedras que se hace mención, con la baja a que alude la resolución de 7 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de febrero de dicho año).

El Tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones fué nombrado por Orden de 15 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del repetido año).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a las oposiciones a la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Granada.

Anunciada a oposición, por Orden de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1958), la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para la que fué abierto nuevo plazo, y unida a estas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por Orden de 9 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de mayo del mismo año).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la resolución de 25 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril del citado año), con la variación a que se refiere la de 29 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de septiembre del repetido año), por la que fueron declarados admitidos los siguientes opositores:

D. Cesáreo Remón Miranda.
D. José María Bastero Beguiristáin.
D. José Domínguez Martínez.
D. Juan Antonio Gisbert Calabuig.

2.º Dentro del plazo reglamentario ha solicitado tomar parte en estas oposiciones el aspirante don Alejo Bertrán Capella, que, igualmente, queda admitido a las mismas por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalen las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Anunciadas a oposición, por Orden de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1958) las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago, para

las que fué abierto nuevo plazo, y unida a estas oposiciones a cátedra de la misma denominación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por Orden de 9 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de mayo de dicho año).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 27 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de julio del mismo año) por la que fueron declarados admitidos los siguientes aspirantes:

D. Diego Ribas Mujal.
D. Manuel Mari Martínez.
D. Ramón Varela Núñez.
D. Luis Zamorano Sanabra.
D. Juan José Llopis Rey.
D. Luis García García.
D. Gonzalo Herranz Rodríguez.
D. José María Martínez García-Peñuela.

2.º Dentro del plazo reglamentario han solicitado tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que se citan a continuación, que igualmente quedan admitidos a las mismas por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. Antonio Pedro Rodríguez Pérez.
D. Vicente Alcober Coloma.
D. José María Pastor Freixa.
D. José Pedro Casado Corzo.
D. Juan Manuel Ortiz Placón.
D. Wenceslao Calvo Garra.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalen las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a una plaza de Celadora en el grupo escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 13 de octubre de 1958, por la que se convocó concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora en el Grupo escolar «Inmaculada Concepción», de esta capital,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Doña Mercedes García Hernández, Directora del Grupo escolar.

Vocales: Doña Vicenta Munió Gómez, Maestra de Sección del Centro, y doña Pilar Sanz Brinques, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Ad-

ministrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Oficial administrativo del Museo Arqueológico de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial administrativo en el Museo Arqueológico de Ibiza, dotada con la remuneración anual de 8040 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto décimosexto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de dieciséis años, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, y si se tratase de mujer habrá de tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime conveniente, con arreglo al programa que se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Centro propondrá a esta Subsecretaria tres funcionarios para constituir el Tribunal que juzgará los ejercicios de este concurso-oposición.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación a la convocatoria, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de junio de 1959.—El Subsecretario, J. Malconado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

ORDEN de 22 junio de 1959 por la que se nombra Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemática» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia al Presidente titular y al suplente del Tribunal designado por Orden ministerial de 16 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha resuelto nombrar a don Pedro Abellanas Cebollero Presidente del referido Tribunal designado para juzgar las oposiciones a plazas de

Profesores numerarios de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Badajoz, Baleares, Cáceres Cuenca, La Laguna, Soria, y de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Alava, Almería, La Coruña, Jaén, Madrid, Las Palmas, Pontevedra y Teruel, que fueron convocadas por Orden de 28 de octubre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el número octavo de la Orden ministerial de 24 de febrero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril, disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre las plazas vacantes de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de las Escuelas de Magisterio, Maestros, de Cáceres, La Laguna, Lérida, Navarra, Oviedo y Pontevedra, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Ceuta, Lugo, Melilla Murcia, Las Palmas y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos, ordenados en ella, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluidos:

Aspirantes admitidos

1. Doña Pilar Castillo Manrubia
2. Doña María Mercedes Herrero Maroto.
3. Don José Tortosa Durán.
4. Don Juan Mir Marcó
5. Doña Rafaela Erades Ramos.
6. Doña Guadalupe Miquel Miquel.
7. Doña Consuelo Delgado Cortada.
8. Doña María Fernández Soler.
9. Don Manuel Capel Margarito
10. Don Teodoro Calonge Diez.
11. Doña María del Carmen Vargas Muñoz.
12. Doña María del Pilar Lozano Sariñena.
13. Doña María Socorro Vázquez Blanco.
14. Don Antonio Mederos Sosa.
15. Don César Alias Ortín
16. Doña María de los Agneles Giménez Giménez.
17. Doña Regina García Gutiérrez.
18. Doña Isabel Mercedes Martín Moreno.
19. Don Manuel Varela Bastón.
20. Don Santiago Giner Cioquell
21. Don Joaquín Rodríguez Arzúa.
22. Doña Ana María Cobeta Aranda.
23. Doña Angela Carmen Hernández del Monte.
24. Doña María del Carmen Cerrada Algarra.
25. Don Juan Sanz Antón
26. Don Manuel García Rocha.
27. Doña Leonor Alvarez Gamazo.
28. Doña Beatriz Mayordomo Orozco.

29. Don Enrique José Vallespi Pérez.
30. Don Octavio Sierra Sangüesa
31. Doña María Carmen Ramos Albarrán.
32. Don Antonio Tintoré Fabregat.
33. Don Enrique Míguez Tapia.
34. Don Antonio Burgos Martínez.
35. Doña Josefina Martínez Pérez.
36. Doña Josefina Pena Carballal.
37. Don Antonio Taira Floria.
38. Doña María Concepción Pinillos Rodríguez.
39. Doña Margarita María Aguirre y García-Andoin.
40. Doña Juana Pérez-Balsera y Caballero.
41. Doña Jesusa Alonso Fernández.
42. Doña María Concepción García Segura.
43. Don Abelardo San Román González.
44. Doña María del Pilar Cavabía de Diego.
45. Doña Catalina Sánchez Prieto.
46. Doña Francisca María Luisa Mortes Fabado.
47. Doña Asunción Martínez Diez.
48. Doña María Purificación Redondo Vázquez.
49. Doña María Teresa Pérez Picazo.
50. Doña Regina Elena Montero Pardo.
51. Don Celedonio Martín López
52. Don Fernando García-Rivero Burbano.
53. Don Manuel Delgado de las Casas.
54. Doña Vicenta Pérez Delgado
55. Doña María Pilar Mazarico Félix.
56. Doña Elisa Basalo Barreiros
57. Doña Carmen Cabrerizo García.
58. Doña María del Rosario Piñeiro Peleteiro.
59. Doña María del Carmen Riveiro Otero.
60. Don Manuel Sancho Blánquez.
61. Doña Antonia Domingo García.
62. Doña Manuela Pilar Soláns Castro.
63. Doña Ana María Navarro Ferrer.
64. Doña María Jesús Gaité Domínguez.
65. Don Francisco Recaséns Boqué.
66. Doña María Filomena López Campo.
67. Doña María Mercedes Roca Lassalle.
68. Doña Rafaela Esther Alvarez García.
69. Doña Joaquina Alvarez García.
70. Don Recesvinto Griñán Domingo.
71. Don Tomás Escribano Vidal.
72. Doña María de la Concepción Chavarria Fonollosa.
73. Don Bartolomé Taltavull Estrada.
74. Doña Isabel Giralda Hidalgo
75. Don Ramón Vázquez Diaz.
76. Doña Emilia Romero Mengotti.
77. Doña María de los Angeles de la Campa Cano.
78. Don Luis María González Criado.
79. Don José Sánchez Gadea.
80. Don Juan Manuel Polo Peña.
81. Don Alfonso López-Montenegro Helguero.
82. Doña Trinidad León Ciosa.
83. Doña María Dolores Candela Magro.
84. Doña María del Rosario Miralbé Bedera.
85. Doña Concepción Fort Melia
86. Don Jesús García Peláez.

Aspirantes excluidos

Por no manifestar en la instancia que posee el título de Maestro de Primera Enseñanza o que reúne las condiciones para su obtención, o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial Didáctica:

Don Pedro Virgili Roig.

Por haber entrado la instancia fuera de plazo.

Don José Antonio Serrano Serrano.

Los aspirantes excluidos podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo ségundo del artículo séptimo en relación con el párrafo primero de artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de 24 de febrero último, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo sobre constitución del Tribunal que ha de juzgar la provisión de una plaza de Capellán del Hospital Municipal por el procedimiento de concurso

Presidente: Alcalde-Presidente, excelentísimo señor don Tomás Pérez Lorente.

Vocales: Párroco de la Colegiata, don Alfonso Casas Villanueva, designado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tuy; don Adriano Pintos Fonseca, Secretario general del Gobierno Civil de la Provincia, y como suplente el Oficial técnico de dicho Gobierno Civil, don José González García.

Secretario: El de la Corporación Municipal, don José María Blanco y Pérez de Camino.

Vigo, 2 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente del Tribunal.
2.418.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de tres plazas de Delineantes.

Cada una de dichas plazas se halla dotada con el haber base anual de 16.800 pesetas, ayuda familiar, pagas extraordinarias y demás emolumentos.

Requisitos: Edad, veintiuno a cuarenta y cinco años, buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser adicto al Movimiento Nacional, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se adjuntará un trabajo profesional de la especialidad, realizado por el aspirante.

La prueba de aptitud consistirá en la exposición ante el Tribunal del estudio o trabajo al que se hace referencia, contestando a las preguntas que le sean dirigidas sobre el mismo, realizando, en su caso, un ejercicio práctico.

El concurso, previo examen de aptitud, se resolverá por el sistema de puntos alcanzados por el aspirante en la prueba de aptitud, más los que le otorgue el Tribunal por los méritos específicos que aporte.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», correspondiente al 25 de junio pasado, se inserta íntegra la convocatoria.

Córdoba, 2 de julio de 1959.—El Alcalde.
2.425.

ANUNCIO de la Diputación Foral de Alava por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Liquidador de Derechos Reales y Timbre.

El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Liquidador de Derechos Reales y Timbre de la Diputación Foral de Alava, dotada con el haber de 37.200 pesetas anuales, así como una gratificación fija anual de 3.000 pesetas aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, correspondiente al día 2 de los corrientes, y está constituido del modo siguiente

Presidente: Don Manuel de Aranegui y Coll, Presidente de la Excm. Diputación Foral de Alava.

Vocales: Don José Luis de la Peña Benedit, Secretario general de la Corporación; don José María Rabanera Ortiz, Jefe de Hacienda de la Diputación; don Eduardo Ortiz de Zúñiga Montero, Abogado de Estado; don Angel de Huarte y Jáuregui, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid; don Leocadio Moreno Páez, Interventor de Fondos del Excmo Ayuntamiento de Vitoria, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Ramiro Gómez Casas, Vice-secretario-Letrado, Jefe de la Sección de Gobernación de la Diputación, que actuará como Secretario del Tribunal.

Vitoria, 3 de julio de 1959.—El Presidente, Manuel de Aranegui.—El Secretario, José Luis de la Peña.
2.433.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se convoca oposición para cubrir vacantes de Médicos de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 157, del día 2 de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por oposición directa y libre, 25 plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid (Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas), dotadas con el sueldo base anual de 25.750 pesetas, más quinquenios del diez por ciento del expresado sueldo.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

Madrid, 3 de julio de 1959.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.
2.428.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a Médico Pediatra Puericultor de la Beneficencia Provincial.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para provisión en propiedad de la plaza de Médico Pediatra Puericultor de la Beneficencia Provincial, por el presente se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición

Aspirantes admitidos: Don Rafael Talavera Romero, don José González Vida, don Félix García Villanova y don Antonio Martínez Valverde.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de junio de 1959.—El Presidente, Fernando López Nebrera.—El Secretario, Antonio Hernández-Carrillo.
2.402.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se nombra el Tribunal calificador del concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor

Presidente: Excelentísimo señor don Bernardo Lassala González, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia

Vocales: Don Francisco Murillo Ferrol, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Literaria de Valencia, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Constancio Cisneros Tudela, Secretario general de la Diputación Provincial de Valencia.

Don Tomás Conesa Blanes, Secretario general del Gobierno Civil de Valencia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Giner Guillot, Abogado del Estado Jefe, de esta provincia.

Secretario: Don Salvador Cholvi Girona, Subjefe de Sección de la Escala Técnico-administrativa de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Valencia, 30 de junio de 1959.—El Presidente, B. Lassala.
2.421

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio para la instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo de Zaragoza.

Se convoca subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio para la instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo en Zaragoza.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día en que termina el plazo para la presentación de proposiciones, todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia o en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

A las doce horas del tercer día natural o en el siguiente, si fuera inhábil, a partir del último para la presentación de pliegos, se verificará la apertura de los mismos en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, ante los Excmos. Sres. Subsecretario de Justicia y Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza o funcionarios en quienes deleguen, Letrado Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Arquitecto Director de la Obra, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y Notario de turno.

El presupuesto de contrata, tipo límite para la subasta, es el de 29.918.872,23 pesetas (veintinueve millones novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesetas con veintitrés céntimos). La fianza provisional para poder concurrir a la subasta deberá prestarse en cuantía de 229.594,36 pesetas (doscientas veintinueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos), como mínimo. La fianza definitiva, y, en su caso, la complementaria, se prestarán en la cuantía regulada por la Ley de 17 de octubre de 1940.

Los plazos para la presentación de la fianza definitiva y complementaria, en su caso, así como para el otorgamiento de escritura pública, serán de un mes, contando a partir de la fecha de publicación de la Orden de adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de escritura pública y deberán estar totalmente terminadas en el plazo de cincuenta meses.

Los licitadores presentarán dos sobres, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Subasta de las obras de construcción de un edificio para la instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo en Zaragoza.—Proposición económica de D.», y en el otro sobre, después del título general, se expresará: «Documentos del licitador D.». Ambos sobres se presentarán cerrados, y el de la propuesta económica estará, además, lacrado.

En el sobre de documentos acompañará el licitador los siguientes:

1.º Resguardo de la fianza provisional depositada en la Capa General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

2.º Documento que justifique la personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el, rponente en nombre propio o tratarse de persona jurídica.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según los casos.

4.º Justificantes prevenidos en la legislación con fines sociales.

5.º Documentos exigidos por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades (art. 5.º).

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se extenderá la proposición redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de Apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de construcción de un edificio para la instalación de Juzgados y Magistraturas de Trabajo en Zaragoza, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas.»

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorte.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

2.444.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria concedida por Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y correspondiente al mes de julio actual.

El pago de la citada mensualidad extraordinaria a los beneficiarios que perciban sus haberes por este Centro directivo será efectuado en los días del corriente mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

Día 20: Retirados, sin descuento.—De nueve a una horas.

Día 21: Retirados, con descuento.—De nueve a una horas.

Día 22: Jubilados.—De nueve a una horas.

Da 23: Montepíos militar y civil.—De nueve a una horas.

Día 24: Último día de pago de todas las nóminas.—De diez a una horas.

Notas importantes

1.ª El percibo de la mensualidad extraordinaria se regirá por las mismas normas que afectan a las ordinarias de cada mes.

2.ª Los beneficiarios que lo sean de dos o más pensiones o de pensión y sueldo del Estado sólo tienen derecho a percibir la mensualidad extraordinaria por el devengado mayor, a cuyo efecto deberá ser formulada declaración jurada en impreso que se facilitará gratuitamente en esta Dirección General.

3.ª En cualquiera de los días arriba indicados podrá hacerse efectiva la mensualidad extraordinaria correspondiente a Cruces.

4.ª Solamente será precisa fe de vida, en su caso, cuando no se hubieran hecho efectivos los haberes pasivos del mes de junio anterior.

5.ª Los beneficiarios que no hagan efectiva la mensualidad extraordinaria en los días del mes que tienen señalado podrán efectuarlo en el próximo mes de agosto juntamente con la mensualidad ordinaria.

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, Alvaro de Lacalle

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 28 de julio de 1948 y 9 de marzo de 1945 con los números 350.278 y 713.444 de entrada y 162.360 y 85.545 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por don Juan Jiménez Medrano para responder del cargo de Gestor Administrativo, importantes 2.000 pesetas nominales el primero y 1.500 el segundo, a disposición del señor Secretario General Técnico del Ministerio de Comercio, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
10.142.

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 2.753 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 1.702,75 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conoci-

miento de doña Avelina Pérez Lomba, cuyo último domicilio conocido fue paseo de Anonso, callejon Esurecho, número 16, primero, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de esta publicación de la notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 3 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.751.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 2.052 de 1958, instruido por aprehensión de café y una moto, mercancía que ha sido valorada en 2.713,20 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Jaime Lago González, cuyo último domicilio conocido fué en Valeije-La Cañiza, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 3 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.752.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 2.504 de 1958 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Luzdivina Rodríguez Delgado y su marido, cuyo último domicilio conocido fué barrio de Vide-Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 3 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.753.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 1.869 de 1958, y que ha sido valorada en pesetas 973, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña María Pino Castro y sus padres, cuyo último domicilio conocido fué Leirado-Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 3 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.754.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.899 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 1.556,80 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Josefa Groba Cabaleiro y su marido, cuyo último domicilio conocido fué C. Falperra-Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 3 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.755.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 2.243 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 2.989,60 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña María González, sin segundo, y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en camino de Coya-Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 4 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.756.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 1.869 de 1958, y que ha sido valorada en pesetas

973, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Manuel Alonso Carrera y sus padres, cuyo último domicilio conocido fué en Leirado-Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 4 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.757.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 2.503 de 1958, instruido por aprehensión de chapas de cobre, mercancía que ha sido valorada en 2.043,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Benilda Arjones Campos y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en barrio San Mateo-Puentearreas, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente hábil al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 4 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.758.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 10 de julio de 1959, a las diecisiete horas, para ver y fallar el expediente número 2.191 de 1958, instruido por aprehensión de tabaco hilo de cobre y otros, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de que comparezca, por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y promueva en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don Juan Gómez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en Goyan-Tomño, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 6 de julio de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
3.759.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Julián Chaves Latorre, que últimamente lo tuvo en Las Palmas de Gran Canaria, por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 9 de junio de 1959, ha dictado providencia en el expediente número 146 de 1959, instruido por aprehensión de un aparato de radio de transistores, considerando el hecho, en principio, como infracción de mínima cuantía, y declarándose competente para conocer de la misma. Asimismo se le notifica que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, durante el día siguiente a la publicación de ésta, y que transcurrido dicho término se considerará firme la providencia dictada, y, en consecuencia, podrá aportar la prueba documental que interese a su defensa, en el término de cinco días, a contar del vencimiento del término expresado.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 1 de julio de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. Juan González-Palomino Martínez. 3.742.

VALENCIA

Por el presente se emplaza al súbdito francés Paule Edmond, con domicilio desconocido, titular del triptico núm. 117.133 del automóvil marca Citroen, matrícula francesa número 1061-AY-75 aprehendido a Juan Perfecto Montesinos Silvestre, inculcado en el expediente número 425 de 1958, y se le hace saber que, interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Manuel Adiert Noguero, como apoderado del inculcado Juan Perfecto Montesinos Silvestre, contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente más arriba indicado, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Valencia, 4 de julio de 1959.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, P. D., F. Jorro. 3.765.

Por el presente se notifica al súbdito español don Francisco Jiménez Lara, propietario de Motocicletas Centauro, sin domicilio conocido, y se le hace saber que el expediente número 168 de 1959, en el que figura como presunto inculcado, instruido por aprehensión de una motocicleta que ha sido valorada en 20.000 pesetas, ha sido calificado, en principio, como infracción de menor cuantía y de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, advirtiéndole que contra dicha calificación puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del derecho de recurso, se considerará firme su calificación, convocándose sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 22 de julio corriente, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, a la que deberá comparecer por sí o asistido, si lo estima conveniente, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y

proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Valencia, 2 de julio de 1959.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno: El Presidente, P. D., F. Jorro. 3.766.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José María Piquer Rubi, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 716 de 1959, instruido por aprehensión de «griffia», mercancía que ha sido valorada en 2.000 pesetas, ha dictado providencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 28 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona, siendo Letrado; igualmente, presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 3.747.

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Luriño Fraga, con domicilio en Larache, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 845 de 1959, instruido por aprehensión de un transistor, mercancía que ha sido valorada en 1.500 pesetas, ha dictado providencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 28 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona, siendo Letrado; igualmente, presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 3.747 bis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación del edificio de Comunicaciones en Puebla de Sanabria (Zamora).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de adaptación del edificio de Comunicaciones en Puebla de Sanabria (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 1.459.684,75 pesetas, en cuya cifra no figuran los rendimientos de trabajo de técnicos, en razón a no ser de cargo de la contrata el abono de los mismos.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Puebla de Sanabria, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Manuel González y González.

2.438.

CORREOS

Juzgado Instructor

Edicto por el que se emplaza al Auxiliar Mayor de tercera clase de Correos don Telesforo del Pozo Parra

Don Sabastían Méndez Mate, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Correos, Subinspector Provincial de Madrid e Instructor del expediente gubernativo que se sigue contra el Auxiliar Mayor de tercera clase de Correos don Telesforo del Pozo Parra, Administrador que fué de la Estafeta de Cadalso de los Vidrios, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se requiere al mencionado Telesforo del Pozo Parra, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115 del vigente Estatuto de Recaudación del 29 de diciembre de 1948 y apartados g), h) y p) de la tercera de las instrucciones, de 28 de abril de 1949, para que en el plazo de ocho días proceda a efectuar el pago del descubierto resultante en la mencionada oficina de Cadalso de los Vidrios, al ausentarse, y que importe hasta el día de la fecha la suma de noventa y cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas con treinta céntimos.

Asimismo se le cita, llama y emplaza para que en ese mismo plazo de ocho días se persone en el despacho oficial del Instructor que suscribe, sito en la planta quinta del Palacio de Comunica-

ciones de Madrid, para oírle en declaración y recoger el pliego de cargos que se le formule por los que resulten.

De no efectuar su presentación en el plazo citado, se seguirán las actuaciones sin su audiencia, pudiéndole parar los perjuicios consiguientes.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Instructor (ilegible).
2.410.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forosa motivado por las obras de la «Variante del camino local entre Sandin y la estación del ferrocarril de Robledo», en término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), correspondientes al «Salto de Cernadilla», integrado en el «Aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora)», del que es concesionaria la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima.

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar para la ejecución de las obras que en el encabezamiento se citan, publicándose la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 27 de febrero próximo pasado, en el diario «Imperio», de Zamora, de 24 de éste y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 18 y 19 de la referida Ley no habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo fijado al efecto;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que preceptúan la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente; advirtiéndose que contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contado a partir de la fecha de su notificación, o de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia de Zamora.

Valladolid, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
10.191.

Examinado el expediente de expropiación forosa motivado por las obras de la «Variante del camino local entre Villardeciervos y Palacios de Sanabria, trozo se-

gundo» en término municipal de Manzanal de Arriba, anejo de Sandin (Zamora), correspondiente al «Salto de Cernadilla» integrado en el «Aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera», del que es concesionaria la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento fueron declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula undécima de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar para la ejecución de las obras que en el encabezamiento se citan publicándose la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero último, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 16 de dicho mes, en el diario «Imperio», de Zamora, de 5 del mismo, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 18 y 19 de la referida Ley; habiéndose presentado solamente una reclamación suscrita por don Agustín Matellanes Matellanes en sentido de que no consta en la relación un trozo de finca de su propiedad que estima afectado por las obras;

Resultando que trasladada dicha reclamación a la citada Entidad beneficiaria de la expropiación contesta en sentido de que se ha comprobado que el reclamante es propietario de la parcela que en la relación figura con el número 97 a nombre del Común de vecinos;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que a tal efecto preceptúan la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, toda vez que no se ha formulado oposición a la misma, procediendo efectuar en la relación de bienes la rectificación del titular de la propiedad de la parcela número 97 a favor del referido compareciente.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con la sola rectificación del cambio de titularidad de la propiedad de la parcela número 97 de la misma a favor de don Agustín Matellanes Matellanes; advirtiéndose que contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde su notificación o desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia de Zamora.

Valladolid, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
10.192.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José María Martínez Ortega, Conde de Argillo en su nombre y representación legal de su esposa e hijos.

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal, domiciliado en la calle Redes, número 39.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: Seis litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río de Torres.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Jimena (Jaén)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.
10.176.

Juntas Administrativas

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SUBASTA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 24 del actual, se saca a segunda subasta las obras de afirmado con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 61.122 al 64.972 de la carretera O-1810, Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Norte), Sección de Agaete a Mogán, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

Regirán en la subasta de estas obras el pliego de condiciones, anuncio de subasta y modelo de proposición que sirvieron para la primera, publicados estos últimos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de fechas 11 y 9 del pasado mes de marzo, números 60 y 29, respectivamente.

Las proposiciones se extenderán en papel común con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase. La carta de cesión si la hubiere, será reintegrada con póliza de tres pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose el acto de la subasta a las doce horas del sexto día hábil contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo para la recepción de pliegos.

Los gastos de esta segunda subasta y los de la primera serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de junio de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., el Vicepresidente, Prudencio Guzmán González.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.
2.419.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento: Los Blázquez. Localidad: Los Blázquez. Tres Escuelas y cinco viviendas. Presupuesto de las obras: pesetas 1.098.738,90.

Ayuntamiento: Santaella. Localidad: Santaella. Cuatro Escuelas. Presupuesto de las obras: 497.125,23 pesetas.

Ayuntamiento: Fernán Núñez. Localidad: Fernán Núñez. Tres Escuelas. Presupuesto de las obras: 436.506,76 pesetas.

Ayuntamiento: Santa Eufemia. Localidad: Santa Eufemia. Seis viviendas. Presupuesto de las obras: 630.449,21 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de los pliegos. Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevista en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Córdoba, 27 de junio de 1959.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle número se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

2.434.

J A E N

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» correspondiente a los días 9, 16, 17 y 26 de junio de 1959 se publican los anuncios de subasta pública para realizar las siguientes construcciones escolares en los lugares que se expresan y por el presupuesto que se indica:

Lupión.—Segunda subasta Cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en la población.

El presupuesto general aprobado para esta obra asciende a la cantidad de un millón trescientas treinta y ocho mil cuatrocientas diez pesetas con sesenta y un céntimos (pesetas 1.038.410,61), de la que deducida la cantidad ajena a la contratación, por honorarios de Arquitecto y Aparejador, cuyo importe se eleva a diecisiete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (17.555,24 pesetas) queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectada por las bajas que se ofrezcan la suma de un millón veinte mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos (1.028.055,37 pesetas).

Baños de la Encina.—Primera subasta. Cuatro escuelas y cuatro viviendas en la población.

El presupuesto general para esta subasta asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y ocho mil novecientas noventa y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos (1.348.998,79 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contrata, que suman diecinueve mil treinta y cinco pesetas con dos céntimos (19.035,02 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectada por las bajas, la cantidad de un millón trescientos veintinueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos (1.329.963,77 pesetas).

Marmolejo.—Primera subasta. Cuatro escuelas y cuatro viviendas en la población.

El presupuesto general de estas obras asciende a la cantidad de un millón trescientas doce mil quinientas ochenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (1.312.587,79 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que se elevan a dieciocho mil cuarenta y seis pesetas con seis céntimos (pesetas 18.040,76), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectada por las bajas, la cantidad de un millón doscientas noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas con tres céntimos (1.294.547,03 pesetas).

García.—Primera subasta. Cuatro escuelas y cuatro viviendas en la población.

El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a un millón noventa y dos mil ciento veintinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.092.125,88 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contrata, que ascienden a dieciséis mil ciento veinticuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (16.124,52 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectada por las bajas, la cantidad de un millón setenta y seis mil una pesetas con treinta y seis céntimos (1.076.001,36 pesetas).

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén (Delegación Administrativa de Educación Nacional), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones y condiciones son las que figuran en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia antes reseñado y en el pliego de condiciones que figura en el expediente de cada subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los contratistas a los que pudiera interesar.

Jaén, 1 de julio de 1959.—El Secretario Administrador (ilegible).

2.405.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Trabajos Portuarios

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUBASTA para la ejecución de las obras de construcción de un edificio en la avenida de Puertos, con espaldada a la calle de La Marina, de Santa Cruz de Tenerife.

Se convoca subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para la instalación de los servicios asistenciales de los trabajadores portuarios oficinas de la Sección provincial y otros organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, situado en la avenida de Puertos, con espaldada a la calle de La

Marina, de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a ocho millones quinientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas con quince céntimos (8.538.347,15).

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría de la Delegación de Trabajo de esta provincia y en la de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios, durante los veinte días hábiles, desde las diez a las trece horas, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán, debidamente reintegradas, por los interesados o representantes de los mismos con poder bastante, en la Secretaría de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de esta capital, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las doce horas. Las mismas se presentarán en sobre cerrado, conteniendo los documentos exigidos para licitar y la proposición, que se ha de ajustar al modelo que se inserta a continuación. Asimismo se acompañará a la proposición el correspondiente justificante de haber constituido el licitador en la Secretaría de la Sección de Trabajos Portuarios de Santa Cruz de Tenerife la fianza provisional, que importa ciento quince mil trescientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos (115.383,47).

La apertura de pliegos se efectuará en el salón de actos de la Delegación de Trabajo de esta provincia, a las diecisiete horas del día siguiente al que venza el plazo de admisión de proposiciones.

La adjudicación definitiva de las obras se someterá a la aprobación superior del Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, Jefe del Servicio de Trabajos Portuarios.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1959.—El Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión vecindad entiendo de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de un edificio en la avenida de Puertos, con espaldada a la calle de La Marina para la Sección de Trabajos Portuarios.

Con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás provisiones en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración de capacidad.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad, ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de esta capital, sobre la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de edificio en la avenida de Puertos, con espaldada a la calle de La Marina, para la Sección de Trabajos Portuarios.»

(Fecha y firma del proponente.)

10.195.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Colomer Hermanos, Sociedad Regular Comanditaria.

Localidad del emplazamiento: Manlleu. Capital de la ampliación: 301.028 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación y reparación de maquinaria con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Vendrá aumentada con dos mil (2.000) púas para trenzadores especiales, anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.190.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José y don Quintín Carreño Mallofré.

Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Producir papeles, cartones y fibras vegetales, o cortadas impermeabilizadas y reforzadas, en tiras, rollos, cintas, paneles o telas.

Producción: 43.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales, con excepción del látex.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.173.

• • •

Peticionario: Don Salvador Moré Farreres.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 230.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparación de automóviles.

Producción: 750 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.185.

• • •

Peticionario: Don Juan Jané Cabot.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de joyería.

Producción: Anillos, 100 unidades; broches, 75 unidades; pendientes, 75 unidades, y pulseras, 75 unidades, anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.200.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Paredes Mateos.

Lugar de situación de la industria: Santa Amalia.

Capital: 347.709 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de fábrica de ladrillos y tejas, compuesta de una galletera Ereza, una amasadora de un eje Ereza, un laminador Ereza, un carro cortador Ereza, tres boquillas de moldes, un transmisor completo, un motor eléctrico de 20 CV., dos hornos de mampostería descubiertos de 15 a 18.000 piezas de cabida.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Delegación de Industria.

Badajoz, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.154.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Villafranca de los Barros (Jerez de los Caballeros).

Capital: 10.105.826 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 70.000 voltios y de 41,50 kilómetros de longitud, desde la subestación que en Villafranca de los Barros posee la Empresa peticionaria hasta la central hidroeléctrica de Valuengo, en Jerez de los Caballeros, con el fin de atender las zonas de regadío del Instituto Nacional de Colonización y poblados de la misma, industrias mineras y demás necesidades correspondientes a las zonas de Zafra, Burguillos, Jerez y otros.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.155.

CACERES

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don, Teodomiro Pablos Santos.

Objeto: Construcción de una línea aérea a 15 KV., de 50 metros de longitud, y centro de transformación de 30 KVA., a 15.000-230-127 V., en un recinto para fines agrícolas en Guijo de Coria.

Presupuesto: 80.921 pesetas.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica La Cervigona, S. A.

Maquinaria y materiales: Nacionales. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939.

Cáceres, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 10.156.

Peticionario: Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

Objeto: Construcción de una línea de transporte a 15 KV., de 300 metros de longitud, y centro de transformación de 5 KVA., para los servicios de fuerza y alumbrado en finca «Dehesa Boyal», en Casas de Don Gómez.

Presupuesto: 68.064 pesetas.

Empresa suministradora: Hidroeléctrica de La Cervigona, S. A.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 10.157.

CIUDAD REAL

Peticionario: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Emplazamiento: Moral de Calatrava.

Capital: 166.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un triturador de piensos con motor de 15 CV.

Producción: 300.000 kilogramos por campaña.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.436.

• • •

Peticionario: Don José Cabafias Seoane.

Emplazamiento: Puertollano.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller mecánico con torno de 1,5 metros entre puntos para dedicarlo a la reparación de automóviles.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 29 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.249.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Valenzuela de Calatrava.

Capital: 260.000 pesetas.

Objeto: Sustitución de la actual línea a 3.000 V. que va desde Granátula a Valenzuela de Calatrava por otra de 3.000 voltios que seguirá el mismo trazado que tiene la actual. Establecimiento de un centro transformador de 100 KVA. que sustituirá al existente y tendrá el mismo emplazamiento con tensiones 30.000/227 127 V.

Se utilizará para suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz a la localidad de su emplazamiento.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, en el plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.344.

HUELVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrial Marino Panadera Maguereña S. L.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de panadería, con la instalación de una pesadora automática refinadora y heñidora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación dentro del plazo de diez días.

Huelva, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 10.158.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Leonardo Beltrán Barriga.

Objeto de la petición: Legalizar una industria de fabricación de tejas prensadas y ladrillos huecos y ampliarle con la fabricación de ladrillos prensados, hasta una producción de 385.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Delegación, sita en calle Queipo de Llano 34 dentro del plazo de diez días.

Huelva, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles. 10.159.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Aurelia Serena Franco.

Localidad de emplazamiento: Graus. Capital: 61.240 68 pesetas. Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de hielo.

Relación de los productos a obtener: Anualmente producirá 57.600 kilogramos de hielo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Bretón. 1.354.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Silvestre Cabrera Ojea y don José Pérez Pérez.

Emplazamiento: Las Palmas. Objeto de la petición: Ampliar su industria de elaboración de tabaco con una máquina de hacer cigarrillos dos afladoras, un secador-enfriador, una batidora, una bunchadora y dos encapadoras.

Capital: Pasará de 244.000 pesetas a 1.703.450 pesetas.

Capacidad anual de producción: Se elevará a 24.000.000 de cigarrillos 900.000 puros y 10.000 kilogramos de picadura.

Maquinaria: Toda de procedencia extranjera.

Materias primas: 37.000 kilogramos de tabaco extranjero.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.120.

...

Peticionario: Doña Carmen Ravelo del Pino.

Emplazamiento: Puerto de La Luz (Las Palmas).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición y reparaciones mecánicas con dos hornos cubilotes (uno de los cuales sustituye a otro de menor capacidad), un equipo de soldadura eléctrica de 10 Kw y otros elementos auxiliares.

Capital: Pasará de 206.250 pesetas a 570.450 pesetas.

Capacidad anual de producción: Pasará a 66 Tm. de fundición de hierro a 40 Tm. de bronce y a unas 2.500 piezas mecanizadas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo del Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.122.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Moreno Molina.

Emplazamiento: Puerto de La Luz. Objeto de la petición: Nueva industria de pinturas plásticas con dos molinos una batidora y dos emulsionadoras.

Capital: 300.000 pesetas. Capacidad anual de producción: 30.000 kilogramos de pinturas plásticas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo del Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.121.

...

Peticionario: Don Fernando Rosales Hernández.

Emplazamiento: Arucas. Objeto de la petición: Nuevo cinematógrafo con capacidad para 632 plazas.

Capital: 620.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo del Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 10.123.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Larrea Ruiz-Díez.

Objeto de la petición: Establecer una industria de fábrica de hielo.

Emplazamiento: Ecija. Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 280.000 kilogramos de hielo anualmente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.588.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón Tomás Casanovas.

Emplazamiento: La Cava-Tortosa. Capital de la industria: 94.470 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico destinado a la reparación de maquinaria agrícola.

Producción anual: 100 reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplo, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la ramb'a del Generalísimo número 25, entresuelo.

Tarragona, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.139.

...

Peticionario: Don Luis Casals Defillo, en nombre y representación de la razón social «Reprimisa, S. L.»

Emplazamiento: Vendrell (Tarragona). Capital de la industria: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de piezas inyectadas de cloruro de polivinilo, obtenido por recuperación de desperdicios.

Producción anual: 100.000 piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplo, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la ramb'a del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 20 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.564.

...

Peticionario: Don Juan Vallvé Morera, en nombre y representación de Agustí y Compañía, S. A.

Emplazamiento: Tarragona. Capital de la industria: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la construcción de vigas de hormigón armado.

Producción anual: 40.000 metros lineales de viga de 0,18 metros de altura y 10.000 metros lineales de viga de 0,22 metros de altura.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
10.199.

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Soriano Ruset.

Emplazamiento: A determinar.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de productos fitosanitarios (insecticidas).

Producción: Productos fitosanitarios en polvo para aplicación directa 300 Tn.

Productos fitosanitarios en polvo dispersables concentrados, 50 Tn.

Productos fitosanitarios líquidos diluibles, 200 Tn.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Artes Gráficas, 60.

Valencia, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Leach.
10.118.

• • •

Peticionario: Don José Puchades Murcia.

Emplazamiento: A determinar.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de pinturas.

Capacidad de producción. Pinturas en dispersión acuosa, 30.000 kilogramos al año. Pinturas y esmaltes para usos industriales (gliceroftálicos, grasos, especiales), 30.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Artes Gráficas, 60.

Valencia, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Leach.
10.115.

• • •

Peticionario: Don José Giménez Real.

Localidad: Valencia.

Capital: 130.000 pesetas.

Objeto: Instalar taller de imprenta.

Producción: Impresos comerciales por valor de 75.000 pesetas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Artes Gráficas, 60.

Valencia, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Leach.
10.116.

• • •

Peticionario: Don Jaime Goig Gil.

Objeto: Instalar una nueva industria de tallería y pulido de vidrio plano.

Capital: 80.000 pesetas.

Emplazamiento: Valencia.
Producción: Talla y pulido de vidrio, 3.200 metros cuadrados al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Esta instalación se hace pública para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, calle de Artes Gráficas números 60 y 62.

Valencia, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Luach.
10.117.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María González Martínez.

Objeto de la petición. Instalar taller mecánico para el acabado de piezas en Valladolid, calle Venzueia, número 2.

Producción: No se puede precisar, pues depende de los encargos que reciban.

La maquinaria instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
3.676.

ZAMORA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Pedrero Andrés.

Emplazamiento: Cañizo de Campos.

Capital: 54.250 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, número 3.

Zamora, 22 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Miguel Puig.
10.197.

• • •

Peticionario: Don Evelio Uña García.

Emplazamiento: Santovenia del Esla.

Capital: 70.700 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, número 3.

Zamora, 22 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Miguel Puig.
10.198.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

GUIPÚZCOA

3.013 «Beltza». Hierro, 15, Irurita (Navarra).

4.511 «San José». Hierro, 204, Salinas de Leniz (Guipúzcoa).

OVIEDO

26.385 «Aurita». Hierro, 260, Salas.

26.393 «Plinio». Hierro, 1.227, Salas.

26.395 «Manola». Hierro, 20, El Franco.

26.501 «Amparo». Cobre, 18, Onís.

26.562 «Abundantona». Hierro, 367, Cabrales.

26.648 «Aurora I». Hierro, 110, Somiedo.

26.803 «Blanca». Carbón, 108, Cangas del Narcea.

29.985 «Triana». Cobre, 72, Llanes.

27.445 «Santa Catalina». Carbón, 100, Caso.

27.831 «Coto Severin». Hierro, 249, Cangas de Onís.

27.561 «San Rafael». Hulla, 143, Teverga.

27.590 «Aumento a San Fructuosos». Hulla, 100, Teverga.

SALAMANCA

3.323 «Mosa número 1». Estaño, 40, Espeja (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

VIZCAYA

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Baracaldo.

Objeto de la petición: Ampliar los talleres de hornos de acero.

Maquinaria y materiales de procedencia nacional: Un horno eléctrico tipo «Lestromelt», de la G. E. E., de 50 toneladas de capacidad nominal, y elementos auxiliares; un mezclador de 600 toneladas y complementos; grúas de 60-25 y 15-10 toneladas edificios; instalación eléctrica, etcétera.

Materiales de importación: Una grúa cargadora automóvil y una amplidina de control para el horno eléctrico. Valor aproximado: 2.646.000 pesetas.

Capital a invertir: 62.296.877 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas, a la amada de Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.
1.255.

• • •

Juntas Provinciales de Electrificación

GUADALAJARA

CONCURSO DE OBRAS

Aprobado por la Junta Provincial de Electrificación el «Plan de Mejora de Suministro de Energía Eléctrica al pueblo de Iruete», se anuncia a concurso la ejecución de las obras que se detallan en el proyecto redactado por la Delegación de Industria, que comprende las siguientes obras:

Tendido de 3.325 metros de línea aérea trifásica a 6 kV., constituida por conductor de 3,9 milímetros de Ø de hierro galvanizado aisladores de vidrio, soportes curva abierta de 18 milímetros de Ø de hierro galvanizado y apoyos de madera debidamente tratados; Centro de transformación en el pueblo de Iruete, con

transformador de 10 KVA, y relación de tensiones en vacío de 6.000/220-127 V., con todos los elementos de protección y seguridad reglamentarios y red de baja tensión en el citado pueblo, con conductor de aluminio de diversas secciones, sobre posteletes y palomillas metálicas.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de 280.640,23 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en el concurso, al 2 por 100 del presupuesto de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, calle Topete, 2 donde podrán ampliar los concursantes cuantos datos crean convenientes.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General del Gobierno Civil de Guadalajara, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Guadalajara, 2 de julio de 1959.—El Gobernador Civil-Disidente.

2.404.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

CONCURSO PÚBLICO para la «Construcción con elementos prefabricados de la red secundaria de acequias de la zona regable de la margen izquierda del pantano de Rosarito (Cáceres), con desarrollo de 126 kilómetros».

Se anuncia concurso público para la «Construcción con elementos prefabricados de la red secundaria de acequias de la zona regable de la margen izquierda del pantano de Rosarito (Cáceres), con desarrollo de 126 kilómetros».

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas del concurso y contratación de las obras podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento veinte mil (120.000) pesetas deberán presentarse en las indicadas oficinas centrales antes de las doce horas del día 12 de agosto de 1959, y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 13 del citado mes y año.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

2.437.

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

CONCURSO para la ejecución por contrata de las obras de construcción de los silos de 230 ws. de capacidad en Iznalloz y Moreda (Granada) y del granero de 150 ws en Villanueva de la Jara (Cuenca)

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso las obras de construcción de los silos de 230 ws. de capacidad en Iznalloz y Moreda (Granada) y del granero de 150 ws en Villanueva de la Jara (Cuenca), cuyos presupuestos de contrata ascienden a las cantidades siguientes:

	Pesetas
Silo de Iznalloz	3.313.218,18
Silo de Moreda	3.334.874,38
Granero de Villanueva de la Jara	1.950.092,06

Se admitirán las proposiciones dentro de los quince días hábiles, a contar del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, núms. 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Red Nacional de Silos, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a una.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Delegado Nacional, Miguel Cavero Blecua.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere para la adjudicación de las obras de construcción de los silos (o silo) de y del granero de Villanueva de la Jara (Cuenca) (detalle en cada caso), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras, comprometiéndose a realizarlas con un (alta o baja) del por ciento sobre el cuadro de precios número 1 de los proyectos, que declara conocer y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

2.436.

SEGOVIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Sanz Velasco.
Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos para uso particular con 6 HP.

Localidad de emplazamiento: Encinillas.

Capital: 29.250 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 24 de junio de 1959.—El Jefe provincial 3.771.

Peticionario: Don Ciriaco de Andrés Cuadrado.

Objeto de la petición: Instalar un triturador para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Zamarramala.

Capital: 50.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 24 de junio de 1959.—El Jefe provincial. 3.772

Peticionario: Don Angel Bernados Yagué.

Objeto de la petición: Instalar un triturador para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Bernardos.

Capital: 35.650 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 24 de junio de 1959.—El Jefe provincial. 3.773.

TERUEL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidro Aldabas Fombuena

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos y forrajes, con motor eléctrico de 6 HP.

Localidad: Villarquemado.
Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 4 de julio de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena. 3.773 bis.

JEREZ DE LA FRONTERA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés García Cozar.

Objeto de la petición: Implantar molino de pienso para uso propio.

Localidad: Medina Sidonia.
Capital: 39.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública la petición para que quienes se crean afectados puedan presentar en esta Jefatura, por triplicado y reintegrados, los escritos oportunos, en el plazo de diez días.

Jerez de la Frontera 6 de julio de 1959.
El Ingeniero Jefe Provincial. 3.770.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

ATLANTICA

Servicio de Aeropuertos.—Junta Económica

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Taller de material electrónico en la Base Aérea de Villanueva (Valladolid)», por un importe de doscientas treinta mil novecientas tres pesetas con veintidós céntimos (230.903,22 ptas.), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del presente año.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, número 68, tercero, Valladolid), todos los días hábiles de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar, a las once horas del día 13 de agosto de 1959,

en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, número 68).

La fianza provisional será de cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta céntimos.

A la proposición se acompañara un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, según determina la condición vigésimo sexta del pliego de condiciones legales.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 2 de julio de 1959.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de (denominación y dominio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra denominada «Taller de material electrónico en la Base Aérea de Villanubla (Valladolid)» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.
Relación de documentos que se acompañan.
10.167.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

MADRID

SUBASTA DE MATERIAL INNecesario

(Maquinas de escribir, sumar, mobiliario en uso y de deshecho, cámara acorazada, carpintería de madera y material de hierro procedente de derribo.)

El día 15 del actual, a las once horas, se celebrará subasta por pliego cerrado del material reseñado.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tabloneros de anuncios de este Organismo, calle de Almagro, 33, y San Bernardo número 21.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
2.407.

PALENCIA

SUBASTA DE PAPEL INSERVIBLE

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tabloneros de anuncios de estas oficinas, avenida de la República Argentina, número 3.

La subasta, que se celebrará bajo sobre cerrado y lacrado, tendrá lugar el día 15 de julio, a las dieciséis horas, en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 3 de julio de 1959.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.
2.417.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSOS

Se convoca concurso para las obras de ampliación del edificio principal en la avenida de La Habana, número 11, donde está instalada la emisora de TV. de Madrid.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte habiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 2 de julio de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión (en nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad», según acredite la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

1.439.

Se convoca concurso para la adquisición de nueve equipos móviles de grabación en cinta magnetofónica, con destino a Radio Nacional de España.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo

oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte habiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de julio de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión (en nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad», según acredite la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

2.440.

Se convoca concurso para la adquisición de ocho magnetofonos, con destino a Radio Nacional de España.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte habiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 2 de julio de 1959.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión (en nombre propio, o «como mandatario de»), o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

2.441.

Se convoca concurso para la instalación y construcción de un mastil radiante de tubo de 136 metros para la emisora de Majadahonda.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de julio de 1959.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión (en nombre propio, o «como mandatario de»), o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro,

servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

2.442.

Delegaciones Provinciales

ASTURIAS

En la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Departamento y en la Delegación Provincial de Asturias se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la contratación, mediante concurso, para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Oviedo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El local que se trata de arrendar ha de estar situado en sitio céntrico y lo más próximo posible a los edificios oficiales, y en planta baja o principal.

2.ª Ha de disponer, como mínimo, de una superficie útil para oficinas, que puede oscilar entre los 125 y 150 metros cuadrados.

3.ª El arrendador ha de comprometerse a realizar a su cargo las obras de adaptación indispensables para utilización de los locales.

4.ª El precio del alquiler no deberá exceder, en ningún caso, de 78.000 pesetas anuales.

5.ª El plazo de presentación de ofertas será de veinte días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de junio de 1959.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión (en nombre propio, o «como mandatario de»), o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

2.443.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo público la devolución de la fianza constituida por don José Domingo Tatay.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de los jardines de la Gran Vía del Marqués de Turia, primera zona, en Valencia, ejecutadas por don José Domingo Tatay, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CACERES

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 5, de noventa y cinco mil pesetas, constituido por don Diego Saenz Saenz el 18 de enero de 1952, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (Intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto legal alguno transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Cáceres, 2 de julio de 1959.—El Vicepresidente (ilegible).

2.399

GERONA

En virtud de lo resuelto por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras del proyecto de puente económico sobre la Riera de Osor, en Osor, con camino vecinal de enlace con el rural existente.

Tipo de licitación: 715.361,43 pesetas.

Fianza provisional: 21.460,84 pesetas.

Plazo de ejecución: quince meses.

La fianza definitiva vendrá señalada por el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los documentos de la subasta están de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Excm. Diputación.

Las proposiciones, con reintegro del Estado de seis pesetas y provincial de 1,50 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de mejora en el puente económico sobre la Riera de Osor, en Osor, con camino vecinal de enlace con el rural existente aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de fecha y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que rigen el proyecto, manifiesta que las acepta en absoluto y se

compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Presentación de pliegos: durante los veinte días hábiles siguientes al del citado anuncio, en la referida dependencia y horas de diez a trece.

Apertura de pliegos: día siguiente hábil al último de su presentación, a las doce horas, en el despacho oficial de la Presidencia.

El gasto de la presente subasta será satisfecho con cargo a los fondos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Gerona, 27 de junio de 1959.—El Presidente (ilegible).
2.403.

GRANADA

SEGUNDA SUBASTA para ejecución de las obras de ensanche, acondicionamiento y pavimentación de la calle principal del Zaidín (carretera de Granada a Dilar).
Tercera solución.

En cumplimiento de los Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fechas 6 de junio y 6 de julio de 1959, dictados en ejecución del acuerdo corporativo de 30 de abril de 1959, por el presente se anuncia licitación para la ejecución, mediante subasta, de la obra de ensanche, acondicionamiento y pavimentación de la calle Principal del Zaidín (carretera de Granada a Dilar, en su trozo comprendido entre la calle Ebro hacia Granada), y para cuyas obras existe la correspondiente consignación presupuestaria.

Tipo de licitación: 888.931,34 pesetas, a mejorar a la baja.

Plazo de ejecución: Cinco meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Dos por ciento del tipo, o sean 17.778,62 pesetas. Fianza definitiva: Cuatro por ciento del tipo, o sean 35.557,25 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, proyectos, planos, etc., pueden ser examinados por los interesados de once a una hora, en el Negociado de Contratación de esta Secretaría General.

Condiciones especiales a acreditar: Tenencia del betún y demás material preciso para la obra; posesión del carnet de Empresa con responsabilidad y pago de contribución industrial.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación de esta Secretaría General, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en este diario oficial, y hasta las doce horas. Y serán abiertos en el salón de Juntas del Palacio Provincial, al día siguiente, también hábil, después de terminado dicho plazo, y hora de las doce, debiendo ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos de la persona individual o razón social de la Entidad que acuda al concurso), domiciliado en calle de número y que viene satisfaciendo la contribución correspondiente a su industria, según el último recibo que se acompaña, enterado del anuncio de la «segunda subasta para las obras de ensanche, acondicionamiento y pavimentación de la calle Principal del Zaidín, tercera solución, en su tramo comprendido entre la calle Ebro hacia Granada», publicado en el «Boletín Oficial» de número correspondiente al día de de 1959, y habiendo examinado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regirla, lo acepta en todas sus partes, obligándose a realizar la (obra de que se trata) con la

baja de por ciento sobre el tipo de licitación, en el plazo de cinco meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Asimismo renuncia desde ahora al derecho de revisión de precios.

Granada a de de mil novecientos cincuenta y nueve.

Firma: De la persona individual, mandatario, Apoderado o Gerente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas naturales o jurídicas a quienes pudiere interesar.

Granada, 6 de julio de 1959.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

2.435.

LEÓN

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso-subasta para la ejecución de las obras de un «Puente sobre el río Orbiga, con rampa de acceso en Navianos de la Vega».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional es de diecinueve mil setecientos quince pesetas con setenta y cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por ciento la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación. La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, y estará constituida por dos sobres cerrados y lacrados. El primero se titulará «Referencias» y el segundo «Oferta económica».

En el sobre de «Referencias» se incluirá:
Resguardo de la fianza provisional depositada
Documento de identidad del licitador.
Carnet de Empresa con Responsabilidad.
Declaración jurada de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas; detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias, con los pertinentes documentos acreditativos.

En el sobre de «Oferta económica» se incluirá únicamente la proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación y reintegrada con póliza de 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura del sobre de «Referencias» se verificará en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos en acto público presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario, que dará fe, seleccionándose posteriormente por la Presidencia, previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación los concursantes que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El resultado anterior se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia con indicación de la fecha de la apertura del sobre subtítulo «Oferta económica».

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de que habita en provisto del carnet de identidad número expedido en con fecha de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 1 de julio de 1959.—El Presidente (ilegible).
2.406.

Ayuntamientos

BURGOS

Esta Corporación, en su sesión plenaria de 19 de junio del año en curso, acordó por unanimidad la modificación del Reglamento del Servicio de Aguas Municipal, conforme a la propuesta presentada por el Consejo de Administración de dicho Servicio.

Lo que se hace público, advirtiéndose que en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal y en los días hábiles de oficina se halla de manifiesto el expediente por plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se eslimen pertinentes.

Burgos 2 de julio de 1959.—El Alcalde-Presidente, Mariano Jaquotot Uzuriaga.
2.398.

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excma. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de abril último, convocóse la contratación mediante subasta pública de las obras de construcción de colectores del camino de la Cruz de Juárez y el de los Almogávars y barrios de San José y Valdeoleros, bajo el tipo de un millón ochocientos setenta y un mil quinientas veinticuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización de la escritura.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal,

en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma que resulte de aplicar sobre el importe de la adjudicación los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las pliegos presentados tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos precedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 24 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de colectores del camino de la Cruz de Juárez a los de Almagavares y barrios de San José y Valdeoleros, se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra) (admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes (Fecha y firma.)

2.401.

SEVILLA

Aprobado por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril próximo pasado, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para contratar

las obras a que se refiere el «Proyecto modificado de colector de alcantarillado en la calle Ifni (Heliópolis)», se convoca dicha licitación en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas con seis céntimos (1.054.850,06 ptas.).

El acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas y a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, que autorizará el acto de la apertura de pliegos.

Desde el día siguiente al que se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de la pliegos, se podrá presentar en la oficina del Registro general de la Secretaría municipal, dentro de las horas comprendidas entre las diez y las trece y treinta, los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, y en los que se pondrá la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública para contratar las obras a que se refiere el proyecto modificado de colector de alcantarillado en la calle Ifni (Heliópolis)», acompañados del documento que acredite la constitución de la garantía provisional por valor de veintidós mil ochocientos veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos (20.822,75 pesetas) y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos determinados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y séptimo de los pliegos aprobados.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario ascenderá a la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (41.645,50 ptas.).

Será obligación del contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante cuando intervenga, así como del reintegro total del expediente con arreglo a la Ley del Timbre.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a partir de la fecha en que se formule el acta de replanteo de las mismas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativa que han de regir la licitación se encuentran de manifiesto en el Negociado de Alcantarillado de la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por los interesados a partir de la fecha de publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado alguna contra la celebración de esta subasta.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente forma:

El que suscribe, vecino de con domicilio en la calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla las obras a que se refieren el proyecto modificado de colector de alcantarillado en la calle Ifni (Heliópolis), conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo una baja del (tanto por ciento) (con letra) en el importe de

Las remuneraciones mínimas que per-

cibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán las determinadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 22 de junio de 1959.—El Alcalde.

420.

ZARAGOZA

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó convocar concurso-subasta para la contratación de la ejecución de las obras de distribución de aguas y saneamiento de esta población.

El tipo de licitación es el de 2.770.643,09 pesetas en baja.

Las obras habrán de realizarse en el plazo de un año.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional para optar al presente concurso-subasta asciende a la cantidad de 46.569,65 pesetas y la definitiva quedará fijada en el 4 por 100 del primer millón del importe de la adjudicación más el 3 por 100 de la cantidad que supere al millón, y sin perjuicio de la fianza complementaria que pudiera corresponder.

El modelo de proposición para el presente concurso-subasta es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el plazo de veinte días hábiles, celebrándose la apertura de pliegos a las doce horas treinta minutos del día hábil siguiente inmediato al de la terminación del plazo de presentación de pliegos.

Brea de Aragón, 2 de julio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en núm., teléfono según Documento Nacional de Identidad núm. expedido en con fecha de de 195... y sujeto a Contribución Industrial, tarifa número de la lista cobratoria enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de distribución y saneamiento para el abastecimiento de Brea de Aragón, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de (en número y en letra).

Asimismo declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de de y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente.)

2.422.

J A C A

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones para las obras de «Construcción de 85 viviendas de renta limitada subvencionadas, estación de autobuses y urbanización», se previene al público, que con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se saca a subasta pública la ejecución de las mismas.

Consignación.—El importe total de las obras, objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario en trámite.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se deriva de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto y todos los documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina.

Forma y entrega de las proposiciones.—Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con timbre del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de una cincuenta pesetas.

La entrega de las proposiciones y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, cerrándose el plazo a las trece horas del último día siguiente al de la última inserción.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación mencionado, a las trece horas del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisión de proposiciones, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante de la subasta.

El precio de diez millones quinientas cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos (10.547.985,23 ptas), servirá de base a la subasta, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad, y las mejoras consistirán en reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa.

Garantías.—La provisional se fija en 132.739,92 pesetas (ciento treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesetas noventa y dos céntimos). La garantía definitiva ha sido estimada en la cuantía mínima establecida en el párrafo primero del artículo 82, y en la manera señalada en el Reglamento de Contratación, siendo admisibles, para uno y otro caso, a todos sus efectos, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La constitución de esta garantía por el rematante se efectuará en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastan-

teados por el Secretario de la Corporación.

Plazo.—Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de veinte meses.

Pago.—El pago se efectuará en la manera y forma previstas en el artículo 20 del pliego de condiciones económicas y acuerdo adoptado en sesión de trece de junio del corriente año.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegro del expediente, remate y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien también deberá abonar los correspondientes al impuesto de derechos reales, timbres del Estado y demás que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del presente contrato.

Modelo de proposición

Don, que vive en, enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta pública de las obras de «Construcción de 85 viviendas de renta limitada subvencionadas, estación de autobuses y urbanización», anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y «Boletín Oficial» de la provincia del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de (tanto por ciento)—en letra—en los precios tipo).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Igualmente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se contraen los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953

(Fecha, en letra, firma y rúbrica)
Jaca, 6 de julio de 1959.—El Alcalde (ilegible).
10.221.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Se anuncia supasta de las obras de construcción del alcantarillado en la zona industrial de esta ciudad—tramo comprendido entre la carretera general y el III Cinturón de enlaces y en la misma primera riera una parte del tramo comprendido entre el III Cinturón y el río Llobregat—, bajo el tipo de cuatrocientas noventa y tres mil ochocientos diez pesetas con cuarenta y siete céntimos (493.810,47 pesetas), a la baja y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración de este contrato será de doce meses.

Los pagos serán efectuados con cargo al presupuesto extraordinario aprobado.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de doce mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos (12.345,26 pesetas) y la definitiva que habrá de depositar el adjudicatario equivaldrá a 5 por 100 del precio de la adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel de timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 10 pesetas se redactarán con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones, garantía provisional, declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales recibo de la contribución industrial y carnet de empresa con responsabilidad, se presentarán dentro de sobre cerrado en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Alcaldía de las Casas Consistoriales, a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle número provisto de Carné de Identidad número expedido con fecha de de 19..... por bien enterado del pliego de condiciones económico-facultativas y presupuesto que ha de regir la subasta de las obras de construcción del alcantarillado en la zona industrial de esta ciudad —tramo comprendido entre la carretera general y el III Cinturón de enlaces y en la misma primera riera una parte del tramo comprendido entre el III Cinturón y el río Llobregat— se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los expresados documentos y en el plazo de doce meses por pesetas (en letras y cifras).

Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

San Feliú de Llobregat a 30 de junio de 1959. — El Alcalde-Presidente, Pedro Miras Blay.
2.397.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque se tramitar los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a que después se hará mención, en los que se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una, como demandante, don Joaquín Flamarique Goñi, mayor de edad, soltero, industrial, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y defendido por el Letrado don José Marroquín; y de otra, en concepto de

demandado, don Elías Urcelay de Furundarena, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber sido decretada su rebelión, en reclamación de cantidad, y Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Rojo, a nombre de don Joaquín Flamarique Goñi, contra don Elías Urcelay de Furundarena, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de noventa y ocho mil setecientos veintiocho pesetas con veinticuatro céntimos, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda,

y a las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Esteve Vera.—Rubricado. Publicación.—Dada y publicada ha sido a anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario que en Madrid a fecha anterior. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: Luis de Gasque.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Elías Urcelay de Furundarena, la presente se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.

10.188.

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Manuel Oterino Alonso en nombre de don Fernando Tassara Pla, contra Financiera Madrileña, S. A. sobre pago de cinco millones quinientas mil pesetas, importe de un préstamo, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente finca:

Edificio señalado con el número 37 de la calle del General Mola, de Madrid, que se ha construido en el solar resultante después de la demolición de la edificación existente en la finca número 35 antiguo, hoy 37, de la mencionada calle. Consta de planta de sótanos, baja y siete superiores, destinándose el sótano y la planta primera a garaje con rampas de acceso la baja a tienda exposición las cinco plantas superiores a oficinas con escalera de acceso y ascensor y la última a vivienda para portería y cubierta de la caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos once cuadrados y noventa y dos centésimas parte de oro de la que se halla edificado en plantas de sótano, baja y primera, la totalidad de dicha superficie en las cinco plantas siguientes noventa y ocho metros cuadrados cada una, y en la última o alta, treinta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, y tanto aquéllas como ésta en primera trugia. La figura que afecta su solar es de un cuadrilátero que linda al Este o frente en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas con la citada calle de su situación; por la derecha, en rando, al Norte, en línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con jardín del hotel de don José Lloret, número 39 de la misma calle y jardín del hotel de don Fidel Lloret, número 50 de la de Ayala, por mitad de dicha línea con cada una de estas parcelas; por la izquierda, al Sur, en igual línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con casa número treinta y cinco de la calle del General Mola, de don Enrique Valcarcel; y por la espalda u Oeste, en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas, con casa número cuarenta y ocho de la calle de Ayala, de don José Oliver.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños número 1, de esta capital, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que

dicha finca sale a subasta por segunda vez en la cantidad de cinco millones treinta y dos mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y en el periódico «A B C», as: como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

10.148.

• • •

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, en providencia de esta fecha, por la cual se ha admitido a trámite demanda incidental de arrendamientos urbanos promovida por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en nombre de la asociada a la Sección de Servicios de la misma doña Carmen Clavo Rubio, asistida de su esposo don Demetrio Martín Ulibarri, contra don Santiago Fernández Nieto, en ignorado paradero, y don Ceclio Flores Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda número 2, con anexo bajo número 2, de la finca del paseo de las Acacias número 15 antiguo y 9 moderno, de esta capital, se ha acordado empazar al demandado, don Santiago Fernández Nieto, por medio de edictos a fin de que en el plazo de seis días se personare en los autos, compareciendo en legal forma, y conteste la demanda apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; y haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos que se hayan presentado.

Y para que a los fines y por el término acordados sirva de emplazamiento en forma legal a don Santiago Fernández Nieto, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, se expide el presente en Madrid, a 2 de julio de 1959 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: el Juez, Carlos de la Cuesta.

10.218.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Martín Forcada Vallés contra finca hipotecada por don Bernardo Rodríguez Báez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y precio de valoración la finca que se describe:

Casa en construcción sita en Hospitalet de Llobregat, señalada de número 5

en la calle de Piera, compuesta de planta baja, cuatro pisos triples y un ático doble, edificada sobre una porción de terreno que mide 12 metros de ancho por 19 metros 50 centímetros de profundidad, de superficie total 234 metros, equivalentes a 6.193 palmos, 51 décimos, todos cuadrados. Linda: por su frente, Sur, con la calle Piera; por la derecha, entrando Este, con don Francisco Balagué; por la izquierda, Oeste, con don Joaquín Salvador, y por el Norte, o fondo, con terreno de la mayor finca de que se segregó y quedó de propiedad de don Jaime Rull Jove. Inscrita en el tomo 1458 del archivo, libro 212 del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, folio 76, finca 11.083, e inscripción 3 del Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, Valorada en 900.000 pesetas.

Y tendrá lugar la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo a las doce horas. Que servirá de tipo para la subasta el de valoración, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de las fincas serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 25 de junio de 1959.—El Secretario, Cándido Mola.

10.126.

• • •

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha veintiséis de los corrientes dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, S. A.», contra doña Casimira Ayala García y don Fructuoso Manzanares Redondo, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Casa en Tarancón, número siete de la avenida de José Antonio, que consta de dos plantas y media de otras dos destinadas a garajes y cámaras. Linda: derecha, entrando y espalda, con cercado de Angel Cañete, y por la izquierda, con la calle del Grillo. Mide una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados en dos plantas y media ciento treinta metros cuadrados y en las otras dos plantas garaje y cámaras, sesenta y tres metros cuadrados, y en las otras dos plantas garaje. La escritura de préstamo hipotecario en cuestión causó la inscripción cuarta de la finca número 248 obrante al folio 53 vuelto del tomo 112 del Registro de la Propiedad de Tarancón, libro 13 del mismo.

2.ª Casa en Tarancón, número cinco de la calle de José Antonio, de extensión ignorada. Linda: por la derecha de su entrada, con la calle del Grillo; espalda, con finca de doña Nicasia Guerrero, e izquierda, con la de don Octavio y don Jesús Pozuelo. La escritura de préstamo hipotecario causó la inscripción segunda de la finca número 994, obrante al folio 48 del tomo 38 de Tarancón, libro 7 del mismo.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de hipoteca base de estos autos en la cantidad de cien mil pesetas cada una de ellas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Que los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Cándido Mola.
10.189.

CIUDAD REAL

Don Matías Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña María de los Desamparados Quitiera, conocida por Amparo González Casero, casada y con licencia de su esposo, don Ricardo García de León; doña Juana González Casero, soltera; don Gregorio y don Catalino González Casero, mayores de edad todos, vecinos de Fuente el Fresno, contra otros y don Teodoro Miguel Camacho Serano.

Y en tal procedimiento se ha acordado citar por medio del presente al expresado señor, que se encuentra en ignorado paradero, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días pueda comparecer en tales autos, apercibido que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándose en estrados las demás resoluciones que se dicten.

Dado en Ciudad Real a 22 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Matías Malpica.
3.775.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Manuel Derqui Balbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día doce de agosto próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Ruiz de Padrón, número 3) primera subasta de las fincas siguientes:

A) Urbana, que mide ciento treinta y un metros con doce decímetros cuadrados, siendo propia las paredes del frente o Norte, espalda o Sur, Poniente o derecha y medianera la del Naciente o izquierda. Demarca: al frente, en línea de nueve metros, con la Rambla de Pulido, en donde ostenta el número 61 de orden; por

la espalda, finca de don Luis Jesús Duggi; por la izquierda, la de herederos de don Manuel Rivero, y por la derecha, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con la calle de Benavides, en donde tiene el número 43 de orden. Valor pactado en la escritura de hipoteca para tipo de subasta, trescientas cincuenta mil pesetas.

B) Solar en esta capital, que mide cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados y demarca: al frente, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con la calle de San Sebastián; por la derecha, entrando en la de doce metros, con finca de doña Antonia Perera; por la izquierda, con la de doña Julia Lugo Bento, y por la espalda, con fincas de doña María Teresa y doña María de los Angeles Sixta Montesdeoca Delgado, doña María del Carmen Montesdeoca García y doña Armanda y doña Carmen Díaz García Valor pactado en la escritura de hipoteca para tipo de subasta, quinientas mil pesetas.

Dicha subasta la he acordado en resolución de esta fecha dictada en autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 198 de 1958, seguidos a instancias del Banco de Santander, S. A., contra doña Radhka Chandiran y don Chandran Mulchand y se hace constar: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Derqui.
El Secretario (ilegible).

10.184

ALCALA DE HENARES

El señor Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido hace saber: Que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo de Procurador de los Tribunales ante este Juzgado don José Faura Rarion, se hace público a fin de que en término de seis meses se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes contra la fianza constituida por el mismo.

Dado en Alcalá a 2 de mayo de 1959.—El Secretario, Enrique Martínez.—Visto bueno: el Juez, Jaime Santos.
10.236.

BALTANAS

Don Birino Marcos Vilela, Juez de Primera Instancia de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Demetrio Prieto Montoya, que durante los primeros días del mes de abril de 1943 se ausentó de su domicilio de Herrera, de Valdecañas, y del do instado dicha declaración doña María cual no se volvió a tener noticias, habiendo Prieto Martínez, hija del desaparecido

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Baltanás a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Birino Marcos.

1.532

10-7-1959

BEJAR

Don Ernesto González Aparicio, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en 2 del actual se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Félix Téllez Rivas, mayor de edad, soltero Corredera número 35 propietario de la industria que viene girando bajo la denominación de «Hijo de Leandro Téllez», dedicado a la fabricación de tejidos y se han nombrado interventores a don Anselmo García Vázquez y don Teófilo Barros Hernández, Profesores mercantiles y vecinos de esta ciudad, y a don José González Bodegas también de esta vecindad y Jefe de Contabilidad del Banco Hispano Americano, por figurar esta entidad como acreedora en el primer tercio por orden de importancia de los créditos de la lista presentada; lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en la ciudad de Béjar a 5 de julio de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Ernesto González.
10.237.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badia y Gutiérrez de Cavedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña Carmen Calvo Sánchez se instruye expediente para declarar el fallecimiento de sus hermanos don Agustín y don Francisco Calvo Sánchez, hijos legítimos de Tomás y de María Juana, naturales de Guiriz (Lugo), vecinos que fueron de Jubia, Narón, en este partido, ausentes desde 1912 en la República Argentina, sin que volviere a tener noticia de los mismos.

El Ferrol del Caudillo a 1 de julio de 1959.—El Secretario, R. Chautrer.—Visto bueno: el Juez, Francisco Javier Badia.
10.227.

DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído de hoy dictada en el juicio de menor cuantía (75.000 pesetas), seguido en este Juzgado por el Procurador don Pedro Pérez Julián, en nombre y representación del actor don Manuel Muñoz García, contra los herederos desconocidos de don Félix Martínez Nieto, vecino que fué de Bilbao, y otros, se halla acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos herederos para que comparezcan en autos por término de nueve días, personándose en forma y contesten la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará al perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Daroca a trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

10.174.

JABUGO (HUELVA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador don Blas Durán Moya, en nombre de

don Antonio Cabezal Fernández, vecino de Fuentehierdos, contra doña Matilde Sánchez Navarro y doña Dolores Navarro Escobar, que han tenido su residencia en Barcelona, y cuyo domicilio se ignora, ha acordado citar y emplazar a las mismas para que en el término improrrogable de seis días y diez más, por razón de la distancia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que cuando se personen las serán entregadas las copias de demandas y documentos acompañados.

Jabugo a 30 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).
10.187.

ONTENIENTE

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia del día de hoy, recaída en expediente de suspensión de pagos, se hace saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial, vecino de Onteniente, don Alejandro Mico Revert, dedicado a la fabricación

UBEDA

Don Santos Bozal Gil, Juez de Primera Instancia del Partido de Ubeda.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Central, S. A., domiciliado en Madrid, contra don Pedro del Castillo García y doña Dolores García Navarrete, como hipotecantes de la nuda propiedad y usufructo de la finca hipotecada que después se describe, en reclamación de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas de principal intereses de dos anualidades al seis y medio por ciento y veinte mil pesetas más para gastos y costas, en cuyos autos tengo acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días la finca hipotecada siguiente:

«Casa marcada con el número 2 de la calle de San Jorge y 27 de la de Chirinos, de Ubeda, que tiene una superficie de ciento treinta y un metros seis decímetros cuadrados y linda: por la derecha de su entrada, con casa de herederos de don Francisco Redondo; por la izquierda forma esquina y vuelve a la calle de Chirinos, y por la espalda, con Vocales de don Luis Baeza-Riojano y casa de don Fran-

de hilados y que han sido nombrados Interventores el Profesor Mercantil don Rafael Haro Fuertes, el Perito Mercantil don Ramón Ferri Llin y el Acreedor don Eduardo Llorca Buchón.

Lo que se hace público conforme a la Ley de Suspensión de Pagos y para general conocimiento.

Onteniente a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
10.134.

T U Y

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Francisco Rodríguez Vidal, cuyo último domicilio fué Budiño, Porríño (Pontevedra), del que se ausentó en 1923, careciéndose de noticias de él desde 1930.

Tuy oncede noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Gustavo Troncoso.—El Secretario (ilegible).
9.555. y 2.ª 10-7-1959

cisco Rubio, inscrita al tomo 1.117, libro 472, folio 163, finca 16.773, inscripción 11, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de agosto y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes.

Primera.—Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para la segunda subasta, que fué de ciento doce mil quinientas pesetas.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—ue se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Santos Bozal.
10.149.

JUZGADOS DE PAZ

CARBALLEDO

Don Manuel Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Paz de Carballedo (Lugo).

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 54 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911, y nueva redacción del capítulo V, de 20 de diciembre de 1952, y habiendo de procederse a la instalación de las oficinas de este Juzgado y Registro Civil en nuevo local, con base en las disposiciones legales antes citadas, se saca a concurso, a fin de que todos los señores propietarios de locales que puedan reunir las debidas condiciones para tal finalidad puedan formular las correspondientes ofertas en la forma que previenen las disposiciones legales ya citadas y en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Carballedo, 25 de junio de 1959.—El Juez de Paz (ilegible).

2.364.

• • •

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

SANTIAGO DIAZ, Alejandro; natural de Motril (Granada), soltero, sastre, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Rosario, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa 73 de 1957; comparecerá dentro del plazo de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.—(2.615.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

CATALUÑA

Don Jaime Divi Gascó ha solicitado su baja en este Colegio

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita su fiador don Jorge Vilaseca Oller.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Presidente Juan B. Esteller.

10.127.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número I 107.763, de 46.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, a favor de don Antonio y don Ramiro Benítez Pérez, menores de edad los cuales no podrán disponer del mismo hasta su mayoría de edad, siempre de acuerdo con su señora madre, doña Josefa Pérez Peñaranda, viuda de Benítez en tanto continúe en su actual estado civil, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclama-

ción de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Secretario general, M. Sebastián
10.186.

• • •

Extraviado resguardo de depósito número T 119.976, de 4.000 pesetas nominales, en 4 por 100 amortizable, 1951, a favor de doña Josefa García Martín, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1958

D E B E

H A B E R

Negocio español		Negocio extranjero		Total	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Negocio directo:					
Reservas técnicas del ejercicio anterior	71.406.455,31	302.296,05	53.088.765,05	738.989,48	72.145.444,39
Primas emitidas	92.043.156,54	180.031,99	9.802.967,48	440.922,76	92.483.979,30
Derechos de registro	2.740.790,05	135.532,21	20.100.954,13	18.425,90	2.759.219,96
Derechos de póliza, impuestos reintegrados y otros	5.065.743,78	7.610,00	4.928.246,42	—	5.379.395,14
Producto de los fondos invertidos	1.118.177,25	572.218,00	87.688.403,65	—	1.118.177,25
Provisión primas del ejercicio anterior	730.861,54	—	1.252.193,26	—	—
Beneficios por realizaciones y cambios	19.444,59	—	241.034,13	—	730.861,54
Otros abonos	17.307,32	206.051,25	316.909,79	—	19.444,59
Reaseguro aceptado:					
Reservas técnicas del ejercicio anterior	14.674.844,45	—	11.393.793,50	—	14.674.844,45
Primas vencidas	23.036.070,75	—	6.682.750,30	—	23.036.070,75
Intereses de depósitos	187.199,64	—	24.725,21	—	187.199,64
Reaseguro cedido:					
Primas	45.391.270,32	279.534,24	71.648.129,77	—	45.637.952,04
Reservas técnicas del ejercicio anterior	19.582.300,33	635.706,87	59.655.689,89	—	19.483.474,94
Gastos reintegrados de los reaseguradores	72.170.068,08	8.696,65	142.077,56	—	72.673.263,08
Riesgos extraordinarios:					
Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta	1.077.158,13	96.332,75	1.023.300,23	—	1.077.158,13
Saldo acreedor del ejercicio	349.558.868,09	1.864.944,53	4.275.815,40	—	351.423.812,62
Total		Total		Total	
349.558.868,09		351.423.812,62		351.423.812,62	

HERMANOS UNIDOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar en esta ciudad el día 20 de julio del corriente año, en el Hotel Universo, a las veinte horas, en primera convocatoria, o en su defecto, al siguiente día, a igual hora y lugar, en segunda convocatoria, con sujeción al orden del día que a continuación se expresa:

Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios. Deliberaciones sobre asuntos que someta a estudio y resolución el Consejo de Administración.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1951, la lista de accionistas se cerrará con cinco días de antelación al día de celebración de la Junta.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario, Jaime Trigo Menlle.—Visto bueno, el Vicepresidente Severino Martínez Martínez, 10.203.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. C. 201

Esta Compañía abre concurso entre impresores nacionales para la adquisición de impresos con destino a su almacén central.

La documentación estará a disposición de los concursantes en las oficinas centrales paseo del Prado, 6, Sección de Compras y Almacenes, días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el día 6 de agosto de 1959, a las doce horas.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Director general, 10.202.

RIVA LARA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 31 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Atocha, número 32, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuenta del ejercicio de 1957, por no haberse realizado en forma eficaz.

2.º Elección de cargos vacantes. Asimismo se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en la misma fecha y sitio que la anterior para las doce de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de señores accionistas censores.

3.º Deliberación y acuerdo sobre vacantes en el Consejo de Administración.

Para ambas Juntas los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad al menos con cinco días de antelación y proveerse de la tarjeta de asistencia.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Secretario del Consejo (ilegible), 10.235.

9.892.

JUNTA ECONOMICA
del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Concurso para la venta de una
ROTATIVA EN SERVICIO
y demás material que se detalla

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO saca a concurso público la venta de una rotativa en servicio, dos fundidoras, una fresa, una prensa, un juego de bandejas mecánicas de imponer formas, un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto, de las características que se adjunta, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El lote completo podrá examinarse en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días laborables, de ocho a doce de la mañana, hasta el día 1 de septiembre de 1959.

2.ª Los concursantes podrán presentar hasta el próximo 10 de septiembre y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por el lote completo. A dicho pliego deberán acompañar justificante de haber entregado la cantidad de 50.000 pesetas, en calidad de depósito, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la denominación de «Cuenta núm. 63.—Organismos de la Administración del Estado.—Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de estas máquinas y material (desmontaje, embalaje, carga, transporte y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjudicatario.

4.ª Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada del lote completo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de adjudicación.

5.ª La Junta Económica del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO procederá a la apertura de los sobres el día que señale su Presidente, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de presentación de pliegos, reservándose la Junta el derecho de adjudicación, caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

6.ª El adjudicatario abonará el importe del lote completo en el plazo de cinco días, contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada del mismo. La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza, la anulación de la adjudicación.

7.ª A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarado desierto el concurso, podrán los concursantes retirar el depósito realizado.

Madrid, 30 de junio de 1959.

LOTE COMPUESTO POR

Una rotativa «Winkler» número 592.
Dos fundidoras marca «Winkler».
Una fresa.
Una prensa.
Un juego de bandejas mecánicas de imponer formas.
Un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto.

Datos más importantes de la rotativa

Consta de:
Dos cuerpos de máquina.
Dos cilindros impresores cada cuerpo.
Ocho planchas con cada cilindro impresor.
Dos plegadoras (una para cada cuerpo), y pueden trabajar los dos cuerpos en una plegadora en paralelo, o independientemente cada cuerpo con su plegadora.
La máquina es de dos bobinas, una para cada cuerpo, teniendo un alimentador suplementario para tener preparada otra bobina de repuesto al terminarse la que está imprimiendo.
Dos motores eléctricos, uno para cada cuerpo, de 35 HP.

Ancho de máquina interior entre bandas: dos metros.
Desarrollo de cilindros en su diámetro: 104 centímetros.
Tamaño que imprime: 35 por 48 centímetros.
Las dimensiones del papel son: 158, 79 y 39,5 centímetros (ancho de bobinas).
Producción: 35.000 ejemplares de ocho páginas en producción doble por cada plegadora y 12 ó 16 páginas por una sola plegadora en producción doble.

También pueden tirarse 16 páginas por cada plegadora en producción sencilla, saliendo alzado de ocho en ocho, y la producción se reduce a la mitad.